ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES	
CONTRATO	200 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DEL CONTRATO	30 DE OCTUBRE 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
CONTRATISTA	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
IDENTIFICACIÓN	NIT 800236777-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS / C.C. 1.075.232.884 DE NEIVA, HUILA
DATOS DEL CONTACTO	CARRERA 5 No. 21 – 81 PISO PRIMERO C.C Y C. JOSE EUSTACIO RIVERA NEIVA, HUILA – SEVILLA / TEL: 6088759786
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, PEDAGÓGICAS Y DE TURISMO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS ENCAMINADAS A LA INCLUSIÓN SOCIAL EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NNAJ Y LAS FAMILIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO"
VALOR Y FORMA DE PAGO	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 96.504.550) M/CTE **FORMA DE PAGO:**El Municipio de El Agrado Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** ($ 48.252.275) **M/CTE. IVA INCLUIDO,** previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripcion del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente a un 45% del valor total del contrato correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS** ($ 43.427.047) **M/Cte., IVA incluido** los cuales serán girados mediante acta parcial, previa acreditación de un avance del 30 % del valor total del contrato firmada por el

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Arenas Díaz
Firma:

Revisó: Secretario de Educacion, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Alvarez González
Firma:

Aprobó: Secretario de Educacion, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Alvarez González
Firma:

	Supervisor del contrato el cual recibe a satisfacción el servicio contratado. (C.) Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 4.825.228) M/Cte., IVA incluido,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP y fecha**		**VALOR**	
	2025000513 del 30 de octubre 2025		$ 96.504.550	
	Total, Disponibilidad:		$ 96.504.550	
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000633 del 30 de octubre del 2025			
FECHA DE INICIACIÓN	31/10/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/12/2025	
2. SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.			

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación al artículo 7 de la Ley 1150/2007, se ha estimado que es necesario el otorgamiento de garantías por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, así:

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL								
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO								
AMPARO	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	**20% del valor del contrato**	**$19.300.910**	**30**	**10**	**2025**	**30**	**04**	**2026**
Devolución del pago anticipado	**100% del valor del**	**$ 48.252.275**	**30**	**10**	**2025**	**30**	**04**	**2026**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Arroyo Díaz
Firma:

Revisó: Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Gonzalez
Firma:

Aprobó: Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Gonzalez
Firma:

	contrato							
Calidad del servicio	**20% del valor del contrato**	**$ 19.300.910**	**30**	**10**	**2025**	**31**	**12**	**2026**

4. CONTENIDO

En el Municipio de El Agrado, Huila, en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la Administración Municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el Acta de Iniciación del Contrato referido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

5. FIRMAS

5.1. SUPERVISOR	**5.2. CONTRATISTA**
	Mayerly Carvajal Vargas
ALVARO ALVAREZ GONZALEZ Secretaria de Educacion, Cultura y Deporte	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - CC. No. 1.075.232.884 Neiva, Huila; representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma:

Revisó: Secretaria de Educacion, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

Aprobó: Secretaria de Educacion, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Codigo	SGSA-210
		Fecha Documento	[illegible] 2025
		Fecha version MECI	[illegible] 2019
		Version	1
		Pagina	1 de 3
		COPIA CONTROLADA	

ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES	
CONTRATO	188 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DEL CONTRATO	17 DE OCTUBRE 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
CONTRATISTA	FOMICULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
IDENTIFICACIÓN	NIT 800236727-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS C.C. 1.078.232.884 DE NEIVA, HUILA
DATOS DEL CONTACTO	CARRERA 5 No. 21 – 81 PISO PRIMERO C.C. Y C. JOSE EUSTACIO RIVERA NEIVA, HUILA – SEVILLA – TEL. 6088750786
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION Y APOYO LOGISTICO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN CULTURAL, EXPRESION JUVENIL Y PARTICIPACION CIUDADANA, ORIENTADAS A FOMENTAR LA VINCULACIÓN ACTIVA DE LOS JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD 2025, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA".**
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.609.328,00) M/CTE.** FORMA DE PAGO: (A) Un único Pago equivalente al 100% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 1.609.328,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACION DEL MISMO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Estefanía Cano Amaya Diaz
Firma:

Revisó: Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Nombre: Sulma Lucia Escalante Vega
Firma:

Aprobó: Alcalde Municipal
Nombre: Nelson Leonardo Valencia Vera
Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Codigo	SGSA-230
		Fecha Documento	17-10-2025
		Fecha version MECI	30-09-2016
		Version	1
		Pagina	1 de
		COPIA CONTROLADA	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP y fecha	VALOR
	2025000481 17 de octubre de 2025	$ 1.609.328,00
	Total. Disponibilidad:	$ 1.609.328,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000000 del 17 de octubre del 2025	
FECHA DE INICIACIÓN	18-10-2025	FECHA DE TERMINACION: 21-10-2025
2. SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	

3. CONTENIDO

En el Municipio de El Agrado, Huila, en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la Administración Municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el Acta de Iniciación del Contrato referido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

4. FIRMAS

5.1. SUPERVISOR	5.2. CONTRATISTA
NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - C.C. No. 1.075.232.884 Neiva, Huila, representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**

ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES	
CONTRATO	148 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DEL CONTRATO	15 DE AGOSTO 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
CONTRATISTA	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
IDENTIFICACIÓN	NIT 800236777-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS C.C. 1.075.232.884 DE NEIVA, HUILA
DATOS DEL CONTACTO	CARRERA 5 No. 21 – 81 PISO PRIMERO C.C. Y C. JOSE EUSTACIO RIVERA NEIVA, HUILA – SEVILLA / TEL: 6088759786
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA TRAVESÍA MTB, INTERCOLEGIADOS 2025 Y LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA".**
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR: **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 86.021.725,00) M/CTE** FORMA DE PAGO:(A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($ 43.010.863) **M/CTE. IVA INCLUIDO,** previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente a un 45% del valor total del contrato correspondiente a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 38.709.776) M/Cte., IVA incluido** los cuales serán girados mediante acta parcial, previa acreditación de un avance del 30 % del valor total del contrato firmada por el Supervisor del contrato el cual recibe a satisfacción el servicio contratado. (C.) Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 4.301.086) M/Cte., IVA incluido,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de

	liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP y fecha**	**VALOR**	
	2025000368 del 14 de agosto 2025	**$ 86.021.725,00**	
	Total, Disponibilidad:	**$ 86.021.725,00**	
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000447 del 15 de agosto del 2025		
FECHA DE INICIACIÓN	15.08.2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	14.10.2025
2. SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.		

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratacion y en aplicación al articulo 7 de la Ley 1150/2007, se ha estimado que es necesario el otorgamiento de garantias por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, así:

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL								
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO								
AMPARO	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	**20% del valor del contrato**	**$17.204.345,00**	**15**	**08**	**2025**	**15**	**04**	**2026**
Devolución del pago anticipado	**100% del valor del contrato**	**$ 43.010.862,00**	**15**	**08**	**2025**	**15**	**04**	**2026**
Calidad del servicio	**20% del valor del contrato**	**$ 17.204.345,00**	**15**	**10**	**2025**	**15**	**10**	**2026**

4. CONTENIDO	
En el Municipio de El Agrado, Huila, en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la Administración Municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el Acta de Iniciación del Contrato referido.	
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).	
5. FIRMAS	
5.1. SUPERVISOR	**5.2. CONTRATISTA**
ALVARO ALVAREZ GONZALEZ Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - CC. No. 1.075.232.884 Neiva, Huila; representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Lorena Arias Diaz
Firma:

Revisó: Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

Aprobó: Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

ACTA DE INICIO

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO	179 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DEL CONTRATO	02 DE OCTUBRE 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
CONTRATISTA	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
IDENTIFICACIÓN	NIT 800236777-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS / C.C. 1.075.232.884 DE NEIVA, HUILA
DATOS DEL CONTACTO	CARRERA 5 No. 21 – 81 PISO PRIMERO C.C. Y C. JOSE EUSTACIO RIVERA NEIVA, HUILA – SEVILLA / TEL: 6088759786
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREO DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA RUTA HAROL TEJADA EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA".**
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR: **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 22.790.125) M/CTE** FORMA DE PAGO: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS** ($ 11.395.062) **M/CTE. IVA INCLUIDO,** previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente a un 45% del valor total del contrato correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS** ($ 10.255.556) **M/Cte., IVA incluido** los cuales serán girados mediante acta parcial, previa acreditación de un avance del 30 % del valor total del contrato firmada por el Supervisor del contrato el cual recibe a satisfacción el servicio contratado. (C.) Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS** ($ 1.139.507) **M/Cte., IVA incluido,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de

	liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO. SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP y fecha**		**VALOR**
	2025000468 del 02 de octubre 2025		**$ 22.790.125**
	Total, Disponibilidad:		**$ 22.790.125**
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000583 del 02 de octubre del 2025		
FECHA DE INICIACIÓN	03/10/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	02/11/2025
2. SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y DEPORTE.		

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación al artículo 7 de la Ley 1150/2007, se ha estimado que es necesario el otorgamiento de garantías por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, así:

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL									
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO									
AMPARO	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**						
			DESDE			**HASTA**			
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**	
Cumplimiento	**20% del valor del contrato**	**$4.558.025,00**	**02**	**10**	**2025**	**02**	**05**	**2026**	
Devolución del pago anticipado	**100% del valor del contrato**	**$ 11.395.062,50**	**02**	**10**	**2025**	**02**	**05**	**2026**	
Calidad del servicio	**20% del valor del contrato**	**$ 4.558.025,00**	**02**	**10**	**2025**	**02**	**11**	**2026**	

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonet Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Alvarez Gonzalez
Firma

Aprobó: Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: [illegible] Alvarez Gonzalez
Firma

4. CONTENIDO
En el Municipio de El Agrado, Huila, en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la Administración Municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el Acta de Iniciación del Contrato referido.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

5. FIRMAS	
5.1. SUPERVISOR	**5.2. CONTRATISTA**
ALVARO ALVAREZ GONZALEZ Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - CC. No. 1.075.232.884 Neiva, Huila: representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz
Firma

Revisó: Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma

Aprobó: Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y DEPORTE	Código	SECD-250
		Fecha Documento	09/06/2025
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

ACTA DE INICIO

1. DATOS GENERALES	
CONTRATO	115 DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA DEL CONTRATO	05 DE JUNIO DE 2025
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO
CONTRATISTA	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
IDENTIFICACIÒN	NIT 800236777-1
REPRESENTANTE LEGAL	MAYERLY CARVAJAL VARGAS / C.C. 1.075.232.884 DE NEIVA, HUILA
DATOS DEL CONTACTO	CARRERA 5 No. 21 – 81 PISO PRIMERO C.C. Y C. JOSE EUSTACIO RIVERA NEIVA, HUILA – SEVILLA / TEL: 6088759786
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CAMPEONATO MASTER 40 COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"
VALOR Y FORMA DE PAGO	VALOR: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($19.939.360) M/CTE. FORMA DE PAGO: El Municipio de El Agrado Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.969.680) M/Cte. IVA incluido,** previa legalización del presente contrato, pagaderos al momento de la suscripción del Acta de Inicio. (B.) Un segundo pago equivalente a un 45% del valor total del contrato correspondiente a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ $ 8.972.712) M/Cte., IVA incluido** los cuales serán girados mediante acta parcial, previa acreditación de un avance del 30 % del valor total del contrato firmada por el Supervisor del contrato el cual recibe a satisfacción el servicio contratado. (C.) Un último pago equivalente al 5% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 996.968) M/Cte., IVA incluido,** con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Lady Leonor Amaya Diaz
Firma:

Proyectó: Secretaria de Educación, Cultura y Dep.
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

Aprobó: Secretaria de Educación, Cultura y Dep.
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

	del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP y fecha**	**VALOR**	
	2025000273 del 30/05/2025	$19.939.360	
	Total, Disponibilidad:	$19.939.360	
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000306 del 05 de junio del 2025		
FECHA DE INICIACIÓN	09/06/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	08/12/2025
2. SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÒN, CULTURA Y DEPORTE.		

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación y en aplicación al articulo 7 de la Ley 1150/2007, se ha estimado que es necesario el otorgamiento de garantías por parte del CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, así:

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL								
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO								
AMPARO	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	**20% del valor del contrato**	**$ 3.987.872**	**05**	**06**	**2025**	**05**	**06**	**2026**
Devolución del pago anticipado	**100% del valor del contrato**	**$ 9.969.680**	**05**	**06**	**2025**	**05**	**06**	**2026**
Calidad del servicio	**20% del valor del contrato**	**$ 3.987.872**	**05**	**06**	**2025**	**05**	**12**	**2026**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Lady Leonor Anaya Diaz
Firma:

Proyectó: Secretaria de Educación, Cultura y Dep
Nombre: Jeysis Alvarez Gonzalez
Firma:

Aprobó: Secretaria de Educación, Cultura y Dep
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma:

4. CONTENIDO	
En el Municipio de El Agrado, Huila, en la fecha de iniciación arriba señalada, nos reunimos en las instalaciones de la Administración Municipal, supervisor y contratista, con el fin de suscribir el Acta de Iniciación del Contrato referido.	
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)	
5. FIRMAS	
5.1. SUPERVISOR	**5.2. CONTRATISTA**
ALVARO ALVAREZ GONZALEZ Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - CC. No. 1.075.232.884 Neiva, Huila; representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Lady Leonor Anaya Díaz
Firma

Proyectó: Secretaría de Educación, Cultura y Dep
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma

Aprobó: Secretaria de Educación, Cultura y Dep
Nombre: Alvaro Alvarez Gonzalez
Firma

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL					
CONTRATO:	**INTERADMINISTRATIVO**	**Nº:**	**080**	**AÑO:**	**2024**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL MUNICIPAL			
CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA"		
	NIT O CC:	800.236.777-1		
	DIRECCIÒN:	CR 5 No. 21-81 PISO 1	TEL:	8759786
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MAYERLY CARVAJAL VARGAS		
	CC:	1.075.232.884		
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO RONDAS SAMPEDRINAS FASE CLASIFICATORIA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**YORDAN ARIS PACHECHO TONCON**		
	EN CALIDAD DE:	Alcalde de Villavieja		
	NOMBRE:	**LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON**		
	EN CALIDAD DE:	Supervisor- Secretaria de Gobierno y General Municipal		
	CONTRATISTA	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS**		
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal FOMCULTURA.		

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	**$ 10.627.500**	
	Valor en Letras: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/.	
VALOR ADICIONAL	**N/A**	
VALOR TOTAL	**$ 10.627.500**	
PLAZO INICIAL:	TRES (3) DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N.A.
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	03/05/2024	

FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	05/05/2024

GARANTIAS:

Nº POLIZA	FECHA APROBACION	TIPO AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL

2. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	FECHA	VR/ASIGNADO	VR/ACTA	SALDO
VALOR CONTRATO		$ 10.627.500		
ACTA DE INICIO	03/05/2024		$ 10.627.500	$ 0
TOTAL		$ 10.627.500	$ 10.627.500	$ 0

VALOR FINAL EJECUTADO	**$ 10.627.500**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0,oo**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 0,oo**

3. BALANCE TÉCNICO

NO APLICA

4. RECIBO A SATISFACIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

RECIBO A SATISFACCION. El Supervisor del Contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual conforme al informe final de las actividades presentado el día 20 de Mayo de 2024, avalado en el Informe de supervisión.

5. **LIQUIDACIÓN:** El contratista cumplió con sus obligaciones contractuales razón por la cual las partes se declaran a paz y salvo por las obligaciones contractuales pactadas, y teniendo como fundamento los documentos aportados en el informe de actividades presentado por el contratista y avalado en el informe de supervisión.

6. **CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

ALCALDÍA DE VILLAVIEJA

En consideración a lo anterior; El Municipio de Villavieja NO le adeuda al FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA ningún valor económico. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron;

Dada en Villavieja Huila a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024

YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Rep. Legal FOMCULTURA.

LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL					
CONTRATO:	**INTERADMINISTRATIVO**	**Nº:**	**080**	**AÑO:**	**2024**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL MUNICIPAL			
CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA"		
	NIT O CC:	800.236.777-1		
	DIRECCIÒN:	CR 5 No. 21-81 PISO 1	TEL:	8759786
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MAYERLY CARVAJAL VARGAS		
	CC:	1.075.232.884		
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO RONDAS SAMPEDRINAS FASE CLASIFICATORIA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**YORDAN ARIS PACHECHO TONCON**		
	EN CALIDAD DE:	Alcalde de Villavieja		
	NOMBRE:	**LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON**		
	EN CALIDAD DE:	Supervisor- Secretaria de Gobierno y General Municipal		
	CONTRATISTA	**MAYERLY CARVAJAL VARGAS**		
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal FOMCULTURA.		

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):	**$ 10.627.500**	
	Valor en Letras: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/.	
VALOR ADICIONAL	**N/A**	
VALOR TOTAL	**$ 10.627.500**	
PLAZO INICIAL:	TRES (3) DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL	
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N.A.
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	03/05/2024	

FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	05/05/2024

GARANTIAS:

Nº POLIZA	FECHA APROBACION	TIPO AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL

2. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	FECHA	VR/ASIGNADO	VR/ACTA	SALDO
VALOR CONTRATO		$ 10.627.500		
ACTA DE INICIO	03/05/2024		$ 10.627.500	$ 0
TOTAL		$ 10.627.500	$ 10.627.500	$ 0

VALOR FINAL EJECUTADO	**$ 10.627.500**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0,oo**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 0,oo**

3. BALANCE TÉCNICO

NO APLICA

4. RECIBO A SATISFACIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

RECIBO A SATISFACCION. El Supervisor del Contrato certifica el cumplimiento del objeto contractual conforme al informe final de las actividades presentado el día 20 de Mayo de 2024, avalado en el informe de supervisión.

5. **LIQUIDACIÒN:** El contratista cumplió con sus obligaciones contractuales razón por la cual las partes se declaran a paz y salvo por las obligaciones contractuales pactadas, y teniendo como fundamento los documentos aportados en el informe de actividades presentado por el contratista y avalado en el informe de supervisión.

6. **CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales, lo cual fue debidamente verificado por el supervisor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

ALCALDÍA DE VILLAVIEJA

En consideración a lo anterior; El Municipio de Villavieja NO le adeuda al FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA ningún valor económico. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron;

Dada en Villavieja Huila a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024

YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Rep. Legal FOMCULTURA.

LUISA FERNANDA AGUDELO IBAGON
Supervisora

CONTRATO y/o CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0611 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

OBJETO:	REALIZAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL BAMBUCO 2024, PARA LA APROPIACIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES FOLCLÓRICAS QUE HACEN PARTE DE LA IDENTIDAD Y PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - FOMCULTURA Nit. 800-236.777-1 MAYERLY CARVAJAL VARGAS C.C. 1.075.232.884 de Neiva (H)
VALOR DEL CONTRATO:	Mil Trescientos tres Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte (**$ 1.303.200.000**)
ADICIONAL	Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Veinte Pesos M/Cte (**$395.842.920**)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) meses, a partir del la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	11 de Abril de 2024
FECHA APROBACIÓN ACTA DE INICIO	11 de abril de 2024

VALOR PRESENTE ACTA: $ 613.760.204

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	**$ 1.303.200.000.oo**
2. Adición - Otro Sí No. 1	**$ 395.842.920.oo**
3. Valor Final Contratado	**$ 1.699.042.920.oo**
4. Valor Final Ejecutado	**$ 1.656.320.204.oo**
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	**$ 42.722.716.oo**
6. Saldo a Favor del Contratista	**$ 0.0.oo**

FECHA DE TERMINACION: (10) agosto del 2024

En Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024, se reunieron, **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaría de Cultura del Municipio de Neiva en calidad de supervisora

del contrato y **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 de Neiva (H) en representación del **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** en calidad de contratista, a fin de suscribir la presente acta de terminación.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 28 del mes de agosto del 2024.

.

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Cultura de Neiva
Supervisor (a).

MAYERLY CARVALA VARGAS
Representante. Legal **FOMCULTURA**
Contratista

LUZ ADRIANA CORONADO S.
Abogado Secretaria de Cultura

OMAR QUINTERO CABRERA
Profesional Universitario apoyo supervisión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891.180.022-6 - Código Dane: 41298
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000008 – 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA"

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA LAMILLA VARGAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón – Huila, con cédula de ciudadanía No. 1.077.858.742 expedida en Garzón - Huila, quien para efectos de la presenta acta, obra en nombre y representación del Municipio de Garzón – Huila en su condición de Asesora de la Oficina de Cultura y Turismo, nombrado mediante Decreto No. 130 del 14 de octubre de 2021, posesionada mediante Acta No. 1035 del 14 de octubre de 2021, quien obra en nombre y representación del Municipio de Garzón, actuando como SUPERVISORA y ordenadora del gasto de la etapa contractual, conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denomina el Municipio y el señor **ENRIQUE DÍAZ ESCANDÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.102.040 expedida en Neiva - Huila, como representante legal del **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA"** con NIT. No. **800.236.777-1**, como Contratista, hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 000008 de 2021, así:

CONDICIONES INICIALES

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE SABERES Y DE OFICIOS, Y DE TALLERES DE COCREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, Y DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE POSICIONAN AL MUNICIPIO DE GARZÓN COMO REFERENTE CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONTRATISTA:	**FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA"**
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($127.200.000) m/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente contrato será ejecutado en un término de un (01) mes y veinte (20) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
FECHA ACTA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
No CDP:	2021000808 del 26/10/2021
	2021000809 del 27/10/2021
	2021000810 del 27/10/2021
No RP:	2021000773 del 12/11/2021
	2021000774 del 12/11/2021
	2021000775 del 12/11/2021

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891.180.022-6 - Código Dane: 41298
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

1. GARANTÍAS:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

No. de PÓLIZA	Garantía	Vigencia		Suma Asegurada
		DESDE	HASTA	
560-74-994000027554	Responsabilidad Civil Extracontractual	11/11/2021	11/01/2022	$181.705.200.00
560-47-994000149185	Cumplimiento	11/11/2021	11/05/2022	$25,440,000.00
	Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	11/11/2021	11/05/2022	$63,600,000.00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	11/11/2021	11/01/2025	$6,360,000.00

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:

CONCEPTO	FACTURA O EQUIVALENTE	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	No. Orden De Pago	No. Comprobante de egreso	VALOR PAGADO
Pago anticipado	FE 348		2021002049	2021002354	$ 63.600.000
Pago primer informe	FE 374		2021002401	2021002767	$ 50.880.000
Pendiente de pago	FE 435				$ 12.720.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**$ 127.200.000**

3. VALORES:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 127.200.000**
2. VALOR TOTAL PAGADO	$ 114.480.000
3. VALOR PENDIENTE DE PAGO	$ 12.720.000
2. VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 127.200.000**
3. SALDO A FAVOR DE "FOMCULTURA"	$ 0
4. SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0

4. **ACTAS:**

DESCRIPCIÓN	FECHAS
1. Acta de Iniciación	12 de noviembre de 2021
3. Acta Final	31 de diciembre de 2021

5. **RECIBO A SATISFACCIÓN:**

La supervisora del Contrato Interadministrativo, certifica que de acuerdo a los documentos que reposan cronológicamente en el archivo, se dejó constancia expresa que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas, según los informes de actividades ejecutadas por el mismo y *"ha cumplido a cabalidad el objeto del mismo en los términos y el tiempo establecido conforme a lo preceptuado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000008 DE 2021".*

De igual manera se dejó constancia por parte de la supervisora, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del conveniente, tratándose de los aportes al sistema general de seguridad social integral dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y tácitamente, que durante la ejecución del contrato interadministrativo, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos y ruptura de la ecuación contractual.

6. **CONSTANCIAS:**

Ninguna.

7. **INFORME:**

El señor **ENRIQUE DÍAZ ESCANDÓN,** representante legal del **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA",** presentó informe parcial # 1 de fecha 11 de diciembre de 2021, relacionado a partir del folio 114; e informe final # 2 de fecha 31 de diciembre de 2021, con factura de cobro No. FE 435 PENDIENTE DE PAGO, por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.720.000) m/cte. relacionado a partir del folio 179, carpeta 1 de 1, a la Oficina de Cultura y Turismo de principio a fin, evidencias fotográficas y físicas, de todo lo actuado con relación al objeto del Contrato Interadministrativo No. 000008 de 2021.

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891.180.022-6 - Código Dane: 41298
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

8. **LIQUIDACIÓN:**

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior, El Municipio de Garzón desembolsó al contratista lo pactado en la CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: del Contrato Interadministrativo No. 000008 de 2021. Declarándose a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma a los treinta y un (31) días, del mes de diciembre de 2021, por los que en el intervienen:

Por el **MUNICIPIO**

MARIA FERNANDA LAMILLA VARGAS
Asesora Cultura y Turismo
Supervisora

Por el **CONVENIENTE**

ENRIQUE DÍAZ ESCANDÓN
C.C. No. 12.102.040 Neiva. Huila.
Representante Legal FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA "FOMCULTURA".

Proyectó:
MARTIN ORLANDO ROJAS TRUJILLO
Secretario

Revisó Texto Legal:
MARÍA JOSÉ ROJAS OSPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó Texto Legal:
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ
Asesor en Contratación

MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

CONTRATO No. 000008 **DE 2021**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

CONTRATISTA:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA NIT. 800.236.777–1 R/L.: ENRIQUE DIAZ ESCANDON C.C. N° 12.102.040 DE NEIVA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE SABERES Y DE OFICIOS, Y DE TALLERES DE COCREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, Y DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE POSICIONAN AL MUNICIPIO DE GARZÓN COMO REFERENTE CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($127.200.000).
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE GARZÓN desembolsará el 50% como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio, y aprobación del plan de inversión por parte del supervisor del Contrato. Un segundo desembolso del 40% del valor total al (1) mes de ejecución del contrato, contado a partir del Acta de Inicio. Un tercer desembolso del 10% del valor a la terminación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación. Para efecto del desembolso, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Nota 1: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATANTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 3: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2021; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2021 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.192.267 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director del Departamento Administrativo Jurídico, nombrado mediante el Decreto No. 012 del 15 de enero del 2020 posesionado mediante Acta No. 000935 del 15 de enero del 2020, quien obra en nombre y representación del Municipio y como ordenador del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por la otra parte **ENRIQUE DIAZ ESCANDON,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.102.040 de Neiva, representante legal de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, identificado con NIT. 800.236.777-1, designado para tal efecto mediante Acta No. 109 del 19 de febrero de 2001, y quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL FONDO.**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo (en adelante Contrato), el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, a los Estudios Previos N° 0454 del 08 de noviembre de 2021, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que la Constitución Política Colombiana, como norma de normas, es clara en precisar en su articulado la necesidad y la obligación del Estado Colombiano, de propender y propiciar los espacios suficientes para la preservación, promoción y difusión de la cultura como elemento

fundamental de nuestra idiosincrasia al tenor de lo establecido por los Arts. 2°, 7°, 8° y 44 de la Carta Política. **B)** Que la Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación" punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades...". **C)** La cultura es un conjunto de rasgos distintivos, creencias, usos, costumbres, patrimonio tangible y de manifestaciones artísticas, espirituales, materiales, intelectuales y afectivas; también una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social. El termino cultura engloba además modos de vida, ceremonias, artes, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones, creencias y en cumplimiento de sus deberes y con el fin de fomentar las manifestaciones artísticas y culturales y la preservación de sus costumbres tradicionales. **D)** Se estima que acontecimientos de esta naturaleza (La Jagua es un Pesebre, bienvenida la Navidad), ameritan la realización de actividades que interese a toda la ciudadanía, que tiene como fin de conservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e inmaterial, impulsar y fortalecer el turismo a los actores de la cadena de valor. Y a la vez las dinámicas turísticas han presentado cambios considerables en los últimos años. Ligado a la promoción del turismo sostenible, y a la adopción de buenas prácticas turísticas, se ha hecho notorio un aumento en la oferta de estos servicios, incluyendo tanto destinos como nuevos productos. De igual forma, los contextos políticos, económicos y jurídicos han contribuido al posicionamiento del sector turístico como un eje productivo de especial relevancia para el desarrollo en varios países del mundo. **E)** Por otro lado, según las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" busca una economía dinámica, incluyente y sostenible" que potencie todos nuestros talentos, hace que el sector turismo sea un renglón estratégico para el Gobierno Nacional, considerado como "el nuevo petróleo de Colombia", una opción viable y rentable de desarrollo sostenible donde el país, basado en su diversidad biológica y cultural, fortalece su competitividad como una alternativa para la generación de divisas, para crear empleo y mejorar las condiciones de vida de la población. De igual manera El turismo, será un soporte para la transformación regional, la reconciliación entre los colombianos y el mejoramiento de la imagen del país. "*(...) El turismo es una de las actividades económicas más importantes del planeta, representa 30% de las exportaciones en*

el comercio global de servicios, generando 1 de cada 10 empleos y el 10% del PIB mundial" (OMT, 2019). **F)** Que según el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020 por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo - PMD, Garzón, si somos el cambio, 2020-2023, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 014 del 30 de junio de 2021, quedó establecida la Línea estratégica 9: GARZÓN, DESTINO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE COMO CENTRO CULTURAL Y TURISTICO, Sector: CULTURA, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo objetivo son las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, y de los bienes y servicios turísticos, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, y propender por la promoción turística del Destino Garzón. Y que a su vez se han trazado las siguientes metas: - META 1: Formular e implementar en un 100% el programa de generar las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura de los territorios. - META 2: Formular e implementar en un 100% el programa fomento apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales. - META 3: Formular e Implementar en un 100% el programa fortalecimiento de la promoción turística e información eficiente. - META 4: Formular e implementar en un 20% el Plan de Desarrollo Turístico del Municipio durante el cuatrienio. - META 5: Formular e Implementar en un 100% el programa de mejoramiento de la competitividad del destino "Garzón, el alma del Huila". **G)** Es así, que la administración municipal promoverá la reactivación económica del sector cultural y Turístico en el municipio de Garzón. Fomentando la transferencia de los saberes y tradiciones, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de servicios culturales y turísticos que posicionen al municipio de Garzón como referencia de las expresiones y manifestaciones en el departamento del Huila y de esta manera cumplir con la constitución Política de Colombia, Ley General de Cultura y Ley General de Turismo. **H)** Que previamente la Administración consultó los estatutos el Objeto social de la Inscripción y Registro del Fondo Mixto ante la Cámara de Comercio del Huila, encontrando dentro de su objeto: *"3. Involucrar en sus planes tanto a las empresas privadas sin ánimo de lucro como entidades públicas, a fin de financiar las actividades artísticas, culturales y turísticas de las comunidades huilenses. 4. recibir a cualquier título recursos del estado, donaciones de los particulares, de organismos extranjeros públicos o privados y de organizaciones internacionales para desarrollar las actividades en materia de fomento a la cultura y el turismo 5. Invertir dichos recursos en forma temporal, en operaciones financieras para obtener rendimientos que aumenten su capacidad operativa y administrativa. (...) 7. Asociarse con otras organizaciones de carácter*

privado, mixto o público que conlleven al logro de los objetivos de Fomcultura. 8. Desarrollar proyectos a través de alianzas y acuerdos con entidades públicas o privadas tanto jurídicas como naturales para ejecutar proyectos culturales y turísticos de carácter regional o nacional. (...) 22. Organizar y realizar prestación de servicios de logística para apoyar eventos desarrollados por entidades públicas y privadas de carácter cultural, deportivo, social, educativo, comunitario, turístico entre otros. 23. Desarrollar proyectos de emprendimiento cultural, turístico e industrias creativas, apoyar centros de educación formal y no formal. (...) 26. Prestar servicios que sean afines al ecoturismo, recreación, deporte, educación, salud, cultura entre otros". **I)** Que el presente Contrato se celebra con base en los Estudios Previos No. 0454 realizados y suscritos por la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, y a la propuesta presentada por EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. **J)** Que los documentos previos y la propuesta presentada por EL FONDO, reposan en el Departamento Administrativo Jurídico, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP I. **K)** Que EL FONDO a través de su Gerente y Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato Interadministrativo son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE SABERES Y DE OFICIOS, Y DE TALLERES DE COCREACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, Y DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE POSICIONAN AL MUNICIPIO DE GARZÓN COMO REFERENTE CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente CONTRATO en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el complimiento del objeto. Al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR –FOMCULTURA-FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente y entre las partes, el acta de inicio, el acta final y acta de liquidación del contrato interadministrativo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. **3.** Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las

actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato. **6.** Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos. **7.** Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL FONDO, deberá desarrollar directamente y bajo su exclusiva responsabilidad las siguientes obligaciones: **1.** Realizar a todo costo las actividades de la edición IV LA JAGUA ES UN PESEBRE, descritos en el anexo 1 Presupuesto. **2.** Realizar a todo costo la participación en la feria artesanal EXPOARTESANIAS 2021 - CORFERIAS de la Asociación Artefique del Centro Poblado La Jagua, descritos en el anexo 1 Presupuesto. **3.** Realizar a todo costo dos (2) talleres tradicionales de oficios y culinaria, descritos en el anexo 1 Presupuesto. **4.** Realizar a todo costo las actividades del PROYECTO FNTP-109-2021 Promoción del destino turístico de garzón resaltando los productos de naturaleza y cultura del centro del departamento del Huila con FONTUR, descritos en el anexo 1 Presupuesto. **5.** Realizar a todo costo las actividades del SHOW MUSICAL NAVIDEÑO, descritos en el anexo 1 Presupuesto. **6.** Implementar todos los protocolos de bioseguridad para la ejecución de los eventos durante la vigencia del contrato de acuerdo con todas las condiciones, especificaciones y exigencias del Ministerio de Salud y Protección Social. **7.** Cooperar y trabajar conjuntamente con los funcionarios de la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, y/o de la administración en general, en la coordinación, organización y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **8.** Coordinar, organizar y motivar la participación ciudadana de Garzón para las diferentes actividades. **9.** Contar con toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto acordado. **10.** Acatar de manera oportuna las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en cuanto a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de bioseguridad en el desarrollo del contrato. **11.** Realizar la apertura de una cuenta en una entidad bancaria debidamente vigilada por superintendencia y debidamente reconocida por el gobierno nacional, a nombre del contrato suscrito, donde se consignen los recursos oficiales aportados por el Municipio de Garzón, para el desarrollo del objeto contractual. **12.** Llevar contabilidad separada de los ingresos y gastos de los recursos del contrato. **13.** Elaborar un plan de inversión de la totalidad de los recursos del contrato, los cuales

deben ser entregados al supervisor del contrato y aprobado por el mismo. **14.** Presentar por escrito al Municipio de Garzón un informe mensual sobre las actividades realizadas y la ejecución de los recursos. **15.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993. **16.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente contrato. **17.** Cumplir sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda respecto del personal que ocupe en la ejecución del contrato. **18.** Reportar oportunamente al Municipio de Garzón sobre cualquier anomalía, deficiencia o dificultad que presente en el desarrollo del contrato y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **19.** Las demás Obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato, requeridas por el supervisor. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **4.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **9.** Hacer cumplir lo preceptuado en la Resolución No. 00077 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta inicial. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2021; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2021 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($127.200.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto oficial adjunto en el presente documento como Anexo 1. **PARÁGRAFO:** EL FONDO. responsable de la ejecución del contrato,

garantizará la ejecución de los recursos con responsabilidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad durante la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN desembolsará el 50% como pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio, y aprobación del plan de inversión por parte del supervisor del Contrato. Un segundo desembolso del 40% del valor total al (1) mes de ejecución del contrato, contado a partir del Acta de Inicio. Un tercer desembolso del 10% del valor a la terminación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación. Para efecto del desembolso, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZON se ajusta a las apropiaciones presupuestales de la siguiente manera:

RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
23050201 FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	120401 ESTAMPILLA PROCULTURA	$39.200.000	2021000808
	120409 RB ESTAMPILLA PROCULTURA	$3.433.905	
	120414 RB ESTAMPILLA PROCULTURA VIG ANTERIORES	$2.388.591	
	260301 ONCE DOC. SGP CULTURA	$30.752.301	
	260302 ULT.DOC.SGP CULTURA	$11.840.946	
	260303 RB SGP CULTURA	$16.225	
23050202 BECAS, ESTIMULOS, INVESTIGACION Y CREACION	120401 ESTAMPILLA PROCULTURA	$9.500.000	2021000810
	120409 RB ESTAMPILLA PROCULTURA	$68.032	
231305 PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO.	260401 ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	$30.000.000	2021000809

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL FONDO: El representante legal de EL FONDO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **3.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **4.** Que FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del contrato, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera Inmediata por FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Garzón, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Asesora de la Oficina de Cultura y Turismo a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría, según el Decreto No. 0127 de 2019, o la que la modifique o remplace y demás normas que regulan el tema de supervisión, entre otras las siguientes actividades: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de

los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón. **4.** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello. **6.** Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución de actividades firmado por el supervisor y el acta de finalización o terminación del contrato firmado por quienes intervienen en ella, esta última para ser publicada en el SECOP I. **7.** Hacer cumplir lo preceptuado en la Resolución No. 00077 de 2021, "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" emanada del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA:** EL FONDO, ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de Pólizas de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con los siguientes amparos: **1) Cumplimiento:** Por valor asegurado del 20% del valor del contrato, y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. **2) Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por valor asegurado del 100% del valor del pago anticipado, y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor asegurado del 5% del valor del contrato, y con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor asegurado del 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o superior a 1500 SMMLV, y con una vigencia por el término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO

DEL HUILA en virtud del presente Contrato, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor del MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno. A los cuales renuncia expresamente EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontadas del valor de los desembolsos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, EL MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas; sanción penal pecuniaria; y/o declaratoria de incumplimiento no libera a FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación

de cualquiera de las partes envié a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor. De igual manera debe darse cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente a las resoluciones por las cuales se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19 expedida por el Ministerio de Salud y las respectivas circulares que expida el Gobierno Nacional o la autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **I.** La relación de los desembolsos efectuados a FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. **II.** La constancia de paz y salvo de EL FONDO, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **III.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** La propuesta o proyecto. **c)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La aprobación de las garantías, y **3.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades

CONTRATO No. 000008 DE 2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

previstas en el Contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Asesora de Cultura y Turismo Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: culturayturismo@garzon-huila.gov.co	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA Gerente y Representante Legal Dirección: Carrera 5 No. 21 – 81, Piso 1° Centro de Convenciones José Eustasio Rivera – Neiva. Teléfono: 8759786 - 3123281175 Correo electrónico: fomculturahuila@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los 11 NOV 2021

POR EL MUNICIPIO:

ANDRES FELIPE MUÑOZ MARTINEZ
Secretaria de Salud

POR EL FONDO.

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Gerente y Representante Legal
FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - Nit. 800.236.777-1

Elaboró Texto:
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ
Asesor en Contratación D.A.J.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION GENERAL					
X CONTRATO DE:	CONTRATO INTERADMINISTRATRIVO	Nº:	1352	AÑO:	2022
__ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO			
CONVINIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila - FOMCULTURA		
	NIT O CC:	800.236.777-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 5 # 21-81	Teléfono	3123281175
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	Enrique Díaz Escandón		
	CC:	12.102.040 de Neiva		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÒN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	NELCY TOVAR TRUJILLO		
	EN CALIDAD DE:	Secretaria de Cultura y Turismo.		
	NOMBRE:	ENRIQUE DIAZ ESCANDON .		
	EN CALIDAD DE:	Representante legal Fondo Mixto de Cultura		
	NOMBRE:	ALBA LUCIA MEDINA RUBIO		
	EN CALIDAD DE:	Directora Departamento Administrativo de Contratación		
	NOMBRE:	FERNANDO ANTONIO TORRES RESTREPO		
	EN CALIDAD DE:	Supervisor		

1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL CONVENIO:	$ 273.548.370		
	En Letras: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.		
VALOR ADICIONAL	Nº1.	$ 75.896.000	
VALOR TOTAL	$349.444.370. TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.		
PLAZO INICIAL:	A partir del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2022		
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	No	
FECHA DE INICIO:	29 septiembre de 2022		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÒN	
		REINICIACIÒN	

GARANTIAS:
Pólizas: SURAMERICANA

Nº POLIZA	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			INICIO	FINAL
3449690-1	Calidad del servicio	$ 34.944.437	28-09.-22	31/12/2023
3449690-1	Cumplimiento del contrato	$ 69.888.874	28-09.-22	1/07/2023
3449690-1	Pago anticipado	$ 136.774.185	28-09.-22	1/07/2023
3449690-1	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 34.944.437	28-09.-22	31/12/2025

2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	28/09/2022	$273.548.370
VALOR ADICIONAL	14/10/2022	$75.896.000
VALOR FINAL CONTRATADO	14/10/2022	$ 349.444.370
VALOR PAGO ANTICIPADO 50%	29/09/2022	$ 136.774.185
VALOR ACTA PARCIAL 1	12/12/2022	$177.725.748
VALOR ACTA FINAL	30/12/2021	$34.944.437
VALOR FINAL EJECUTADO	30/12/2021	$ 349.444.370
VALOR NO EJECUTADO		$0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		$0
VALOR REINTEGRADO POR EL CONVINIENTE		$0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$0

3. BALANCE TÉCNICO

El FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA cumplió con las obligaciones y el objetivo del Contrato Interadministrativo N° 1352 de 2022 con el objeto: " PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA ".

Para el efecto; el Fondo Mixto de Cultura y Turismo, contrató la realización de 13 actividades macro:

1. Apoyo a la realización X Festival de Música Carlos Álvarez en Campoalegre.
2. Reconocimiento, caracterización y mejoramiento de saberes ancestrales y fortalecimiento de canales virtuales y presenciales de difusión y comercialización de productos artesanales del departamento del Huila.
3. Concurso literario Cuantos Cuentos Cuentas.
4. Capacitación Vigías del Patrimonio.
5. Acciones de salvaguardia del patrimonio cultural de la nación en sitios arqueológicos de urgente intervención.
6. Apoyo a evento VIII encuentro inter veredal de música campesina y rajaleña
7. Apoyo evento XVI musical La Noche del Bolero.
8. Apoyo XX Festival música andina Faiver Olave en Pitalito.
9. Apoyo 19 Festival internacional de narradores de historias.
10. Difusión del legado de Jorge Villamil
11. Festival internacional de trios.
12. Apoyo a actividades programadas en el Mes de la diversidad LGTBI y TRANS
13. Promoción audiovisual a organizaciones de acción comunal del Huila

Las actividades se ejecutaron a cabalidad de acuerdo con lo establecido en las respectivas fichas a través de órdenes de trabajo suscritas por FOMCULTURA con personal idóneo dentro del plazo establecido para su ejecución.

4. RECIBO A SATISFACIÒN

FERNANDO ANTONIO TORRES RESTREPO en calidad de Supervisor del Contrato interadministrativo N° 1352 de 2022, certifica el recibo a satisfacción las obligaciones pactadas en el mismo, cumpliendo a cabalidad con el objeto del Contrato interadministrativo N° 1352 de 2022, como consta en el documento informe final de supervisión con fecha 30 de diciembre de 2022

5. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:

Se adjunta certificado emitido por la Revisora Fiscal del Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila donde se acredita el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo 1352 de 2022.

6. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS: NO APLICA IMPREVISTOS

GOBERNACIÒN DEL HUILA

En consideración a lo anterior; el Departamento del Huila cancelará al FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCINTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($34.944.437)**, correspondientes al valor del Acta Final, con lo cual, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los 30 DIC 2022

NELCY TOVAR TRUJILLO
Secretaria de Cultura y Turismo del Huila

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Representante legal
Fondo Mixto de Cultura y turismo del Huila

FERNANDO ANTONIO TORRES RESTREPO
Supervisor

V°B°/ Sury Martinez Montealegre
Profesional especializada

GOBERNACION DEL HUILA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 518 **DE 2008**

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS GENERADAS CON OCASIÓN DEL 48 FESTIVAL FOLCLÓRICO, REINADO NACIONAL, DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: $354.414.000
PLAZO 2 MESES
FECHA SUSCRIPCION JUN 2008

Entre los suscritos a saber **LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ GARCIA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Neiva, identificado con la Cédula Número 12.135.643 de Neiva, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en uso de sus facultades legales, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **DEPARTAMENTO;** por una parte, y el señor **ENRIQUE DÍAZ ESCANDÓN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Neiva, identificado con la Cédula Número 12.102.040 en su calidad de Gerente de la identidad sin ánimo de lucro denominada FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA, según certificado en Cámara de Comercio de Neiva que se adjunta, quien obra en calidad de representante legal de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA que para efectos del presente CONTRATO se denominará EL FONDO, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el Estado Social de Derecho como Principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del Estado efectiven la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general. **2).** Que el Estado reconoce y protege la diversidad cultural y social de la Nación, como valor y principio fundamental constitucional (art. 7 de la C.P.; Sentencia T- 428 del 24 de junio/92, M.P.: Dr. CIRO ANGARITA BARON y Sentencia T-1127 del 25 de octubre/2001, M.P.: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA). **3).** Que es obligación del Estado y de las personas proteger nuestras riquezas culturales (art. 8 de la C.P.). **4).** Que la cultura es un instrumento inequívoco de la consecución del derecho a la paz y por ende, un deber de obligatorio cumplimiento para la convivencia pacífica (art. 22 de la C.P.). **5).** Que nuestras manifestaciones culturales son sin duda, manifestaciones recreativas y autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar su integridad como ser humano, por lo que constituye un gasto público social (art. 52 de la C.P.). **6).** Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la entidad Nacional; por lo que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nuestra nacionalidad y por lo que el Estado debe promover la difusión de nuestros valores culturales (art. 70 de la C.P.). **7).** Que el departamento como entidad territorial del Estado tiene autonomía en la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su

territorio, con funciones de coordinación, complementariedad e intermediación con los municipios prestando los servicios a su cargo (arts.287 y ss. De la C.P). **8).** Que la materialización de los principios y valores o fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la C.P.) o de los particulares dentro de los terminos señalados por la ley (art. 123, inc. 3 Ibid.) **9).** Que los Departamentos pueden celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo a sus planes de Desarrollo (art. 355, inc. 2, Ibid.), los cuales deberán constar por escrito y se sujetarán a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997, Decreto 066 de 2008, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. **10).** Que la ley 397 del 7 de agosto de 1997 (Ley General de Cultura) establece que: **a).** Que son principios fundamentales y definiciones de ésta Ley que "cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, lo que constituye parte integral de nuestra identidad y nuestra cultura (art. 1, num. 1 y 2). **b).** Que el Estado en sus diferentes órdenes debe impulsar y estimular los proceso, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por nuestra diversidad y variedad cultural, sin ejercer ningún tipo de censura (art. 1, num. 3 y 4). **c).** Que es obligación del Estado y de las personas, difundir, valorar y proteger nuestro patrimonio cultural (art. 1, num. 5). **d).** Que el desarrollo económico y social debe estar articulado estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, por lo que los planes de desarrollo debe tener en cuenta un plan de cultura; lo que significa que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen para todos los efectos el carácter de gasto público social (art. 1 num. 8) **e).** Que el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz (art. 1, num. 9). **f).** Que es deber del Estado fomentar y garantizar el acceso a la cultura de todos los Colombianos y promover la interacción de la Cultura Nacional con la Cultura Universal. (art. 1, num. 11 y 12). **g).** Que debe ser un objetivo de la política estatal la protección, conservación, rehabilitación y divulgación de nuestro patrimonio cultural, como testimonio de nuestra identidad (art. 5) **h).** Que las Entidades territoriales deben fomentar las artes en todas sus expresiones y manifestaciones (art. 17), estableciendo estímulos especiales y promocionando la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales (art. 18). **i).** Que las Entidades territoriales pueden definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos para la realización de actividades culturales (art. 22). **j).** Que el Estado apoya a las Entidades Territoriales en la realización de CONTRATOS Y CONVENIOS con Instituciones Culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura en sus diferentes manifestaciones (art. 26). **k).** Que el Estado en sus diferentes ordenes fomentará la formacion y capacitación técnica y cultural especializada estableciendo CONTRATOS Y CONVENIOS, con Universidades y Centros Culturales para esta finalidad (art. 29). **l).** Que el sistema Nacional de

cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí que posibilitan el desarrollo cultural y de acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, conformados, entre otros por el Ministerio de Cultura, lo consejos departamentales de cultura, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y, en general, por Entidades Públicas y privadas, que desarrollen financien, o ejecuten actividades culturales (art. 57). **m).** Que los Fondos Mixtos de promoción de la Cultura y de las artes son Entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituida por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, que hacen parte del consejo Nacional de Cultural y de los consejos territoriales de cultura (art. 53, conc. art. 59, núm. 7 y 60). 11). Que el Departamento del Huila creó la Secretaria de Cultura mediante el Decreto 985 de 1998, señalando como su MISION "establecer procesos participativos de investigación, comunicación, organización y desarrollo artístico, cultural y científico que propicien actitudes de liderazgo, generadas por el cambio consciente y concertado en las formas de ser de las mujeres y hombres huilenses, de conformidad con la ley general de la cultura, la ley general de educación y los principios de desarrollo humano sostenible, para que contribuyan con la construcción de un Huila progresista, tolerante, solidario y creativo" y como OBJETIVOS DE GESTION propiciar el cambio de actitud ciudadana, promover y mantener la organización cultural departamental del sistema Nacional de Cultura para garantizar la participación de la población huilense en los procesos de formación artística y cultural. **12).** Que como organismos de coordinación y consulta de la Secretaría de Cultura, según la Ordenanza 985 de 1998, tenemos la Junta del Festival Folclórico y Reinado Nacional Departamental y Municipal del Bambuco, (art 7 y 8, idem), la cual ha recomendado que se garantice la implementación del sistema de contratación y pagos requeridos en atención de las diferentes necesidades derivadas de la organización y ejecución del XLVIII FESTIVAL FOLCLORICO-REINADO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR, con el Fondo Mixto de Cultura. **13).** Que la realización del Festival Folclórico Reinado Nacional Departamental y Municipal del Bambuco y Muestra Internacional del Folclor, constituye un instrumento de promoción, fomento y manifestación de nuestras diversas expresiones culturales y artísticas en su objeto el FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA, puede adquirir y enajenar cualquier clase de recursos, entregarlos a título preciso, aceptar o ceder créditos, contratar o designar asesores jurídicos, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley que conlleven al logro de sus objetivos. **14).** Que según estudios previo de convivencia y oportunidad realizados por la Secretaria de Cultura y Turismo, el cual hace parte integral del presente contrato, existen factores claros y determinantes que demuestran la viabilidad jurídica, técnica y económica del mismo. Atendiendo a estas consideraciones las partes acordamos suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS GENERADAS CON OCASIÓN DEL 48 FESTIVAL FOLCLÓRICO, REINADO NACIONAL, DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO. .-**: El plazo de ejecución del presente Contrato es de dos (2)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 519 DE 2008

meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y *cuatro meses mas, para la liquidación del contrato.* **TERCERA OBLIGACIONES DEL FONDO.-. 1)** Apoyar logisticamente todas las actividades eventos, culturales, artisticos que se desarrollen en el marco del festival objeto de la presente contratación. 2) Recaudar administrar y ejecutar los recursos y dineros que el departamento del Huila y demás entidades públicas o privadas aporten para la celebración del 48 Festival Folclórico-Reinado Nacional Departamental y muestra Internacional del Folclor Festival. 3) Administrar, ejecutar y rendir cuenta de los recursos que reciba tanto el departamento como de las demás entidades públicas o privadas para la celebración del 48 *Festival Folclórico-Reinado Nacional Departamental y Municipal del Bambuco y muestra* Internacional del Folclor Festival. 4) Invertir los dineros girados por el Departamento en los conceptos de gastos que para tal fin definirá la Junta Directiva del Festival y el Comité Operativo del convenio interinstitucional para la realización del 48 Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional de Folclor quienes otorgan el visto bueno para cada contratación que deba suscribirse con cargo al convenio por parte del Fondo mixto. 5) Poner al servicio de la organización, planeación y ejecución del 48 Festival Folclórico-Reinado Nacional Departamental y *Municipal del Bambuco y muestra Internacional del Folclor Festival, toda su capacidad operativa,* organizativa, administrativa y financiera para el cumplimento del objeto acordado. 6) Garantizar que en todo acto juridico, negociación, comercialización y cualquier otra actividad que conlleve la ejecución del objeto convenido, y la igualdad de oportunidades, dentro de los principios de eficiencia, economia y eficacia, con austeridad de gastos. 7) Realizar la apertura de una cuenta bancaria donde se consigne los recursos del convenio los cuales serán destinados de acuerdo al objeto del mismo. 8) Acatar de manera oportuna las recomendaciones que realice el Comité Operativo del convenio interinstitucional para la realización del 48 Festival Folclórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional de Folclor y el interventor del contrato. 9) Atender los compromisos y eventos que sean autorizados por los organizadores del Festival Folclórico y Reinado Nacional departamental del bambuco, de acuerdo con lo presupuestado. **CUARTA VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE,** ($354.414.000) se imputará de la sección 209-0310-0709-0025-Recurso-234, denominado:**"APOYO AL FESTIVAL FOLCLÓRICO NACIONAL Y MUESTRA INTERNACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HUILENSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** del presupuesto de la Secretaria de Cultura y Turismo vigencia 2008, que el Fondo Mixto destinará exclusivamente para financiar las actividades y eventos programados por el Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Cultura y Turismo. **PARAGRAFO 1°**.El Departamento Huila, girará al FONDO MIXTO el cien por ciento (100%) a la legalización del contrato interadministrativo previo lleno de los requisitos legales. PARAGROFO 2. Del valor girado por el Departamento del Huila, el Fondo Mixto de Cultura, deducirá y

descontará el 5% para cubrir los Gastos de Administración que demande la ejecución del contrato interadministrativo. Dicho porcentaje se descontará del valor total aportado de las dos entidades y estará exento de pagos por conceptos de retenciones efectuadas a las personas naturales con las que contrate y el valor agregado al IVA que en cada caso se cause, los cuales se imputaran del presupuesto de gastos, de conformidad con el presupuesto aprobado por la junta directiva del festival o por parte del ente **QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** La ejercerá el Secretario de Cultura y Turismo del Departamento **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**. **1.-** Procurar el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO conforme a la normatividad vigente. **2.-** Ordenar los pagos que deberá ejecutar FOMCULTURA previa aprobación del Comité del Festival. **3.-** Exigir a FOMCULTURA la idónea y oportuna inversión de los recursos para la ejecución del presente contrato Interadministrativo. **4.-** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **SEXTA: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FESTIVAL:** Acorde con el Decreto Departamental 985 del 30 de septiembre de 1998 y la Junta Directiva del Departamento asesorarán a cada una de las partes en el desarrollo del contrato. **SEPTIMA: DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONTRATO INTERINSTITUCIONAL:** El comité estará integrado por: Gobernador Del Departamento, Secretario de Cultura y Turismo del Huila, quien ejercerá la secretaria Técnica del Comité, Secretario General del Departamento Huila y la Directora ejecutiva del Festival, quien participará con voz, pero sin voto. **FUNCIÓN DEL COMITÉ:** Aprobará y vigilará la ejecución de los gastos que realice **FOMCULTURA**, en virtud del cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.-** Ejercer el respectivo control en la ejecución del contrato. **2.-** Coordinar con el FONDO todas las actividades relacionadas con la ejecución del objeto pactado. **3.-** Prestar apoyo al FONDO en la ejecución y programación del objeto convenido. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FONDO MIXTO DE CULTURA DEL HUILA**, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA **DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de las obligaciones del presente contrato por cualquiera de las partes integrantes del mismo, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se pagará una multa equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **DECIMA PRIMERA : PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la Cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 513 **DE 2008**

escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso promulgado por la ley 1150 de 2007. B) En caso de encontrar pruebas suficientes que amenten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Clausula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1)La compensación de las sumas adeudadas al contratista, 2) Cobro de la garantía, 3)Jurisdicción coactiva y 4)Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. C) el acto administrativo que imponga la multa o la clausula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes. **DECIMA SEGUNDA- ATENCION OBLIGACIONES PARAFISCALES.** El FONDO MIXTO se obliga a cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), derivadas de la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 1ro de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El FONDO MIXTO afirma bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato. **DÉCIMA CUARTA- CESIÓN**: Este CONTRATO no se podrá ceder en ningún caso por el FONDO MIXTO. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.-** El Departamento no responderá en ningún caso por el pago de prestación social alguna, afiliaciones al sistema general de seguridad social y en general por cualquier tipo de emolumentos laborales ni al FONDO MIXTO, ni al personal que éste vincule para la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: El FONDO MIXTO** declarará indemne al Departamento por cualquier tipo de reclamación que resultare en ejecución del presente CONTRATO y que se refiera a cancelación de pagos por prestaciones sociales, daños o acreencias a terceros y en general, por cualquier tipo de reclamación que no se encuentre directamente relacionada con los compromisos que el Departamento adquiere con el **FONDO MIXTO** y que aparecen expresamente descritos en el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA- GARANTIA:** El Fondo Mixto de Cultura se obliga para que dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del DEPARTAMENTO una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos. 1) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal en un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con duración igual a la vigencia del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO : EL CONTRATISTA**, igualmente se obliga a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, derivada a la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con duración igual al

GOBERNACION DEL HUILA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 518 DE 2008

amparo de cumplimiento. **DECIMA OCTAVA-. AFILIACION A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, el Fondo mixto de se obliga garantizar que el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, se encuentra afiliado a un sistema de salud, pensión y riesgos profesionales mientras dure la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente CONTRATO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, las cuales se entienden incorporadas al presente CONTRATO. **VIGESIMA.- LEGALIZACIÓN**: Se considera legalizado: **a)** Con las firmas de las partes, **b)** registro presupuestal, **c)** publicación en la Gaceta del Departamento, **d)** Aprobación de las pólizas de Garantía El **FONDO MIXTO** se obliga a legalizar el presente CONTRATO dentro de los Cinco (5) días siguientes a su firma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO**: Las partes de común acuerdo señalan la ciudad de Neiva como domicilio principal para la realización del presente contrato. En constancia se firma por las partes en la ciudad de Neiva. - 5 JUN 2008

LUIS JORGE PASTRANA SANCHEZ GARCIA
Gobernador

Contratista

ENRIQUE DÍAZ ESCANDÓN
Gerente Fomcultura

V o Bo.

AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO
Directora Departamento Administrativo Jurídico del Dpto del Huila

C-8248 $354.414.000

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO
SECCIÓN 209
PROGRAMA 0310 0709
PROYECTO 0025 236
FECHA 05 JUN 2008

DEPARTAMENTO DEL HUILA
Oficina de Control Interno Administrativa
Recibido
Fecha: 07 ENE 2010
Firma:

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA CULTURA Y TURISMO

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 518 de 2008

OBJETO **"APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS GENERADAS CON OCASIÓN DEL 48 FESTIVAL FOLCLORICO, REINADO DEPARTAMENTAL Y MUESTRA INTERNACIONAL DEL FOLCLOR"**

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.**

VALOR DEL CONTRATO $354.414.000

PLAZO: 2 MESES
FECHA ACTA DE INICIACION. 6 de junio de 2008
FECHA DE INFORME 1 de agosto de 2008

El señor Gobernador del Departamento Doctor LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ, GARCIA, La Secretaria de Cultura y Turismo, Doctora MARTA CECILIA MEDINA RIVAS, Encargada (e), y el Gerente del Fondo Mixto de Cultura del Huila, Doctor ENRIQUE DIAZ ESCANDON, como entidad contratista, se reunieron con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato Interadministrativo en mención en cumplimiento a las disposiciones vigentes y con las siguientes consideraciones:

1) El contrato fue suscrito el 05 de junio de 2008, y en virtud del mismo se escogió el Fondo Mixto de Cultura como entidad ejecutora del objeto descrito en la parte inicial de la presente acta, entidad con facultad legal para desarrollar proyectos culturales, con experiencia comprobada, tiene la capacidad administrativa, financiera, logística, además permite el fomento y promoción de proyectos y programas culturales y turísticos a nivel del Departamento del Huila, promoviendo la creación artística, el turismo, la investigación cultural, la difusión, la creación de público expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país.

REVISADO
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIRECTOR

Certificado No. GP 019-1

HUILA naturaleza PRODUCTIVA

Certificado Nº SC 4863-1

2) La ejecución del contrato Interadministrativo se cumplió teniendo en cuenta un conjunto de acciones específicas que se describen en dos componentes a saber: Componente técnico y componente económico financiero.

3) Que según informe del Fondo Mixto de Cultura del Huila, este se encuentra a paz y salvo con el pago de Parafiscales de acuerdo con los requerimientos de ley exigidos.

4) Las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación dejando constancia clara, que el objeto del contrato se desarrolló y ejecutó tal como lo establece la minuta del contrato

VALORES EJECUTADOS

DESCRIPCION	EJECUCION	VALOR PAGADO
ANTICIPO	0	
RECURSO GIRADO POR EL DPTO DEL HUILA	354.414.000	
VALORES EJECUTADOS	-	354.414.000
SUMAS IGUALES	**354.414.000**	**354.414.000**

La presente acta de liquidación final constituye el conjunto de operaciones realizadas para determinar las obligaciones a cargo de cada uno de las partes y mediante la misma se concluye el presente contrato, liberando por lo tanto de las obligaciones contractuales. Se firma por quienes intervienen.

Neiva. - 1 OCT 2008

LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ GARCIA
Gobernador del Departamento del Huila
Contratante

MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
Secretaria de Cultura y Turismo (E)

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Gerente Fondo Mixto de Cultura del Huila.
Contratista

Revisado: DPTO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR

AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO

75

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

CERTIFICA:

Que la señora **MAYERLY CARVAJAL VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **N°1.075.232.884** expedida en Neiva – Huila, actuando como representante legal de la empresa **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** identificada con nit 800236777 – 1 , prestó los servicios a la Administración Municipal, mediante la ejecución de los siguientes contratos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°058 DE 2024, por concepto de: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO: 1. FERIA AGROEMPRESARIAL, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, 2. CONMEMORACIÓN DE LOS 187 AÑOS DE HISTORIA, ENCUENTRO DE BANDAS DE VIENTO Y BANDAS MARCIALES, DECLARATORIA DE HERMANDAD ENTRE AGRADO HUILA Y RIONEGRO ANTIOQUIA, 3. CONVOCATORIA PÚBLICA CONFORME LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELECCIÓN DE CANDIDATAS PARA ELECCIÓN SEÑORITA AGRADO 2024, 4. OLIMPIADAS DEPORTIVAS, 5 DÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, 6. DÍA LA MADRE, 7. CONVERSATORIO EN HONOR A JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO EN NEIVA HUILA. Por el término de duración de tres (03) meses contados desde el (22) de marzo hasta el (21) de junio del 2024.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°094 DE 2024, por concepto de: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMPRENDIMIENTO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES DEL DIA DEL CAMPESINO, DE SAN JUAN Y SAN PEDRO Y, SEGUNDA FERIA AGROEMPRESARIAL, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA. Por el término de duración de dos (02) meses contados desde el (25) de mayo hasta el (24) de julio del 2024.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°105 DE 2024, por concepto de: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 20 DE JULIO Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y BUENOS HABITOS EN EL MUNICIPIO

Proyecto: Auxiliar administrativo
Nombre: Leidy Ordoñez Méndez
Firma:

Revisó: Secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Escalante Vega
Firma:

Aprobó: Secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Escalante Vega
Firma:

DE EL AGRADO. HUILA. Por el termino de duración de cinco (05) meses contados desde el (19) de julio hasta el (18) de diciembre del 2024.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°129 DE 2024, por concepto de: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO: I). BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSÈ MARÌA ROJAS GARRIDO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024; II). TERCERA FERIA AGROEMPRESARIAL, TURISMO Y DE EMPRENDIMIENTO; III). INTERCOLEGIADOS 2024 Y IV). EL DÌA INTERNACIONAL DEL ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA. Por el término de duración de dos (02) meses contados desde el (05) de septiembre hasta el (04) de noviembre del 2024.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°196 DE 2024, por concepto de: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS: GRAN PARADA NAVIDEÑA, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, RECREACION, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FIN DE AÑO, SEMANA DE LA JUVENTUD, CUARTA FERIA AGROEMPRESARIAL, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, ENCUENTRO NAVIDEÑO ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA. Por el termino de duración de veintiséis (26) días contados desde el (06) de diciembre hasta el (31) de diciembre del 2024.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado como anexo a la hoja de vida.

Dada en el despacho de la secretaría de Gobierno y servicios administrativos, a los tres (03) días del mes de abril del año 2025.

NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Auxiliar Administrativo
Nombre: Leidy Dayana Morales
Firma

Revisó: Secretario De Gobierno
Nombre: Nelson Escalante Vega
Firma NEV

Aprobó: Secretario de Gobierno
Nombre: Nelson Escalante Vega
Firma NEV

190

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01. 499 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

CONTRATISTA:	**FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** NIT. 800.236.777-1 **R/L ENRIQUE DIAZ ESCANDON** CC No. 12.102.040 de Neiva CARRERA 5 21 81 PISO 1 E-MAIL: fomculturahuila@gmail.com TEL. 6088712818 NEIVA-HUILA
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA PARA LLEVAR A CABO LA AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR	**MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.158.205.356)**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.290.339 expedida en Palermo (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, debidamente delegado para celebrar el presente Contrato según Decreto No. 100-19-106 de 2021 facultado por mandato Constitucional y Legal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos del siguiente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ENRIQUE DIAZ ESCANDON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.102.040 de Neiva, actuado como representante legal del **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA,** entidad identificada con el NIT No. 800.236.777 – 1, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio el día 15 de octubre de 1997, bajo el Número 00001478 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del contrato se denominara **EL FONDO,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante Contrato), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación, las Secretarías de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo y la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, elaboró el respectivo Estudio y Documento Previo. **2.** Que, en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con el **FONDO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4. 3. Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la Resolución por la cual se justificó aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA PARA LLEVAR A CABO LA AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA 2. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL FONDO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición un equipo operativo integral de personas que proporcione la logística necesaria para la organización, montaje de escenografías y alumbrado navideño, en cada uno de los eventos que disponga la administración municipal como integrantes de la Agenda Cultural y Deportiva de fin de año – 2022, que propenda por brindar espacios y alternativas de esparcimiento comunitario y familiar a los palermunos y visitantes, proporcionando las

figuras, la iluminación y demás elementos navideños y logísticos necesarios de conformidad a la propuesta presentada. 2. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 3. Disponer de su capacidad operativa y administrativa para el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. 4. Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. 5. Desarrollar las actividades de manera coordinada con la supervisión. 6. Cumplir con el objeto del Contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 8. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio. 10. Presentar un informe final de ejecución al supervisor con los respectivos soportes. 11. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 12. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. 15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 6. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 7. Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución ira desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2022. Su vigencia corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 4. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del Contrato es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.158.205.356). PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada. Que el presupuesto para el presente proceso se detalla a continuación:

1.1	Arreglos, retoques e instalación y montaje figuras e iluminación pesebre navideño Figuras Principales Virgen María, San José. Tendrán una altura mínima de 1.70 mts.Niño Jesus con cuna con una altura 1mtrs reclinado con 40 cms y un Burro, Buey con una altura de 90 cm y largo 1.30 mts. Técnica a utilizar: Material Pinco, aluminio, hierro. Choza en material mixto con una altura mínima de 2.20 mts, de ancho 2.50 mts como nimino y de Fondo 3 mts como mínimo. Acondicionamiento del Arbol de Navidad en Pindo	Gral	1	42.000.000	42.000.000
1.1	Sonido y luces para las novenas de aguinaldos con las siguientes caracteristicas. Descripción: Ø Sonido y luces completo SISTEMA DE CAJA Ø 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 LIVE Ø 2 Ecualizador DBX 2231 Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050	und	8	2.200.000	17.600.000

	Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 6 Sistemas en línea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 12 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 4 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø 12 metros de frente Ø 8 metros de ALTO Descripción: Ø Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE. Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 6 Sistemas en línea array AERO 12 DAS SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 12 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 4 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø 12 metros de frente Ø 8 metros de ALTO 3. Whatios Ø 20 000 Whatios reales Ø 40 000 Whatios programables				
2.2	Garantizar el alquiler de sonido, luces y tarima para el evento cultural inagural del encendio del alumbrado navideño, y juegos de luces y debera contar minimo con: Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE Ø 2 Ecualizador DBX 2231	und	1	5.500.000	5.500.000

	Ø 1 Consola potencia YAMAHA 516 Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 8 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-6 1X18" 1000W RMS programables 2000w C/u Ø 12 Sistemas en linea array AERO 12 DAS SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 4 Monitores de piso JBL EON 1500				
2.3	Garantizar el servicio de dos (02) cabinas con sonido de 5000 watios de potencia y mínimo 2 micrófonos inalámbricos con disponibilidad permanente y operados por persona idonea, en todas las actividades que lo requieran	EVENTOS	16	500.000	8.000.000
2.4	Garantizar la presentación de un sonido móvil, con decoración alusiva a la navidad que comprende un pesebre con sonido integrado, Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND 6 1X18" 1000W RMS programables 2000w C/u Ø 6 Sistemas en linea array AERO 12 DAS SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 6 cabezas mobiles wash fm 108 Ø 6 pares del lp009 Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø Turbo medidas planchón 6 metros por 2.50 metros 3. Whatios Ø 20.000 Whatios reales Ø 40.000 Whatios programables. Incluye: montaje y desmontaje de el escenario, materiales y personal operativo necesario para el cumplimiento de los requerimientos de la administración Municipal	RECORRIDO	3	3.200.000	9.600.000
2.5	Garantizar la realización de un evento navideño en los centros poblados	und	3	4.000.000	12.000.000
2.6	Adecuación de escenarios para la realización de los eventos culturales y artísticos, consistente en garantizar el servicio una tarima, con dos (02) cabinas con sonido, durante lde acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos por la administración municipal, incluye montaje y demontaje de los mismos.-	und	1	3.000.000	3.000.000
2.1	Garantizar un sonid y tarima o para el 25 de diciembre. Sonido, tarima, pantallas, generador y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 2 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 3 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450	Und	1	32.000.000	32.000.000

ELABORADO POR: REVISADO POR: APROBADO POR:

	Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 2 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 12 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 10 Sistemas en linea array AERO 12 DAS SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 4 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 Inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 18 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 18 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 2 camara de humo Ø 2 LANZA llamas Ø 1 ventury 2. Estructura TARIMA Ø 12 metros de frente Ø 10 metros de fondo Ø La tarima puede ser escualizable en un rango de 0.75 metros hasta 1.50 metros TECHO Este techo está fabricado en plastilona de color blanco y tiene las siguientes medidas: Ø 12 metros de frente Ø 10 metros de fondo Ø El techo puede ser escualizable en un rango de 2 metros hasta 7 metros de altura. 3. VIDEO Ø 1 pantalla 3 x 2 lateral L Ø 1 pantalla 3 x 2 lateral R Ø 1 pantalla de 3 x 2 backing Ø Sistema de circuito cerrado Ø 4 camaras full hd 4. Whatios Ø 60 000 Whatios reales Ø 120 000 Whatios programables 5. GENERADOR Ø 125 kva				
3.1	Garantizar la presentación y muestra de luces artificiales dentro del marco del desarrollo de las nueve novenas navideña estatica en La Concha Acustica Eje Ambiental el Madroño	Gral	1	4.320.000	4.320.000
3.2	Garantizar la presentación y muestra con luces artificiales, que comprende destellos de luces multicolor, y destellos de luces y sonidos apreciables (tiempo aproximado del showw 10-15 min. Aproximadamente), para ser ubicados en el zona urbana del municipio de Palermo, Inmaculada, Amborco, Ospina Perez los dias donde se desarrolle la novena incluye montaje y demonte de los escenarios de presentación de acuerdo a las condiciones y directrices impartidas por la administración municipal	und	4	2.500.000	10.000.000
4.1	DERECHOS CONEXOS A LOS DE AUTOR POR LA COMUNICACION PÚBLICA DE FONOGRAMAS EMITIDOS	und	1	2.000.000	2.000.000
4.2	PAGO SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES	und	1	4.000.000	4.000.000

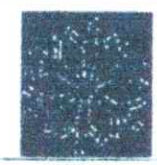
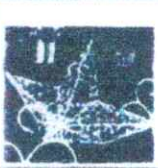
5.1	Entrega de hidratación al personal participantes en las actividades de diciembre de 2022: Hidratación bolsas de agua 200 ML	und	3.000	800	2.400.000
5.2	Entrega de un refrigerio al personal operativo, artístico participantes en cada uno de los eventos culturales los días 30 y 31 de octubre DE 2021: - sandwich de 250 gr - hamburguesa 250 gr, salchipapa 250 gramos con bebida jugo 250 ml. (1 opción	und	3.000	6.000	18.000.000
5.3	Provisionamiento Hidratación: Agua en Botella plástica de 600 ml para participantes en las diferentes actividades, deberán poner puntos de Hidratación y deberán ser entregados y servidos en el momento y lugar establecidos por la administración Municipal	und	800	2.800	2.240.000
5.4	Garantizar el kathering	Gral	1	2.000.000	2.000.000
6.1	Coordinador General de todas las actividades de la agenda navideña: incluye planeación de la actividad, cronograma, permisos, programar reuniones de Plan de Contingencia	Gral	1	7.000.000	7.000.000
6.2	Maestro de ceremonia que acompañe en la presentación en las distintas actividades desarrollada en la agenda navideña	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.3	Animadoras que acompañe en las distintas actividades que desarrollen en la agenda nvideña	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.4	Recreacionista que acompañe el desarrollo de las actividades en los distintos Centros Poblados y zonas rurales del municipio	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.5	Garantizar un grupo logistico conformado por cinco personas que garanticen la organización y puesta en marcha del eventos desarrollados en la agenda navideña	Gral	15	500.000	7.500.000
7.1	Diseño, creación, puesta en escena, producción técnica y artística, presentación un espectáculo navideño, para la zona urbana los nueve días de la novena de aguinaldos y que tendrá como sede la concha acústica del Eje Ambiental el Madroño. Es un espectáculo musico teatral diseñado, libreteado, puesto en escena, producido técnica, artísticamente y presentado por un grupo profesional de actores, actrices y directores	Gral	1	30.000.000	30.000.000
7.2	Incentivo de participación a las distintas escuelas de formación artistas y culturales del municipio de Palermo en la zona urbana y rural, en sus diferentes modalidades niños, jovenes, adolescentes y tercera edad	Gral	10	500.000	5.000.000
7.3	Garantizar la presentación de un show navideño, con la participación de dieciseis (16) artistas los cuales deberan presentarse en el sitio y momento establecido por la administración Municipal, incluye indumentaria, trajes, accesorios y demás elementos necesarios para la presentación	Gral	1	2.500.000	2.500.000
7.4	Garantizar la presentación artistico musical con repertorio navideño con minimo ocho artistas en escena	Gral	1	6.000.000	6.000.000
7.5	Garantizar la presentación de un show navideño, con la participación de ocho (08) artistas, los cuales deberan presentarse en el sitio y momento establecido por la administración Municipal, incluye indumentaria, trajes, accesorios y demás elementos necesarios para la presentación	Gral	2	1.300.000	2.600.000
7.6	PRESENTACION MUSICAL: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña que acompañe el carro movil los dias de la recorrida en el Centro Poblado Juncal, Betania, Amborco para acompañar el corrido movil	RECORRIDO	2	2.000.000	4.000.000
7.7	PRESENTACION DANCISTICA: Garantizar la presentación de un grupo de danza (con trajes alusivos a la navidad) con temas navideños en los distintos eventos de navidad programados para la Caravana Navideña	RECORRIDO	3	800.000	2.400.000
7.8	PRESENTACION MUSICAL: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña en los distintos eventos de navidad programados(NOVENAS)	EVENTOS	4	1.500.000	6.000.000
7.9	PRESENTACION ARTISTICA DANCISTICAS: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña en los distintos eventos de navidad programados (NOVENAS NAVIDEÑAS)	EVENTOS	4	1.000.000	4.000.000
7.10	Presenteción artistica y musical de agrupaciones musicales (Los Corraleros de Majagual, Grupo Bache y Juan Morales)	GRAL	1	59.400.000	59.400.000
8.1	Garantizar el transporte en bus ida y vuelta, para los traslados al desarrollo de la novena navideña en El Centro Poblado El Juncal, Betania y Amborco	TRANSPORTE	3	3.000.000	9.000.000
8.2	Servicio de Transporte desde y hacia los sitios donde se desarrollaran los eventos programados por la administración Municipal desde la zona rural al casco urbano del Municipio de Palermo (Ida y Vuelta), consistente en	DIAS	8	700.000	5.600.000

	camioneta 4 x 4, full equipo, con conductor disponible, incluye combustible suficiente y necesario para el desplazamiento, deben tener la documentación al día (soat, tecno mecánica seguros contractual y extracontractual), dentro del casco urbano y rural del Municipio				
9.1	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA"- La cuadra mejor decorada : Garantizar incentivo a las cinco (05) mejores cuadras artistica representado en: Proveimiento de cena navideña de acuerdo a las opciones dadas por la administración Municipal para los integrantes de la cuadra decorada.	Gral	1	5.500.000	5.500.000
9.2	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA"- El Juncal	Gral	1	2.250.000	2.250.000
9.3	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA" Betania	Gral	1	1.250.000	1.250.000
10.1	Suministros de trajes de presentación para las escuelas de formación artistica	Gral	1	8.890.650	8.890.650
11.1	SERVICIO de: Alquiler de pesebre movil, que recorra zona urbana del municipio de Palermo, Centro Urbano El Juncal, betania y Amborco	RECORRIDO	3	3.500.000	10.500.000
11.2	SERVICIO de: Alquiler de una carroza alusiva a la navidad con soporte para transportar entre tres a cuatro personas modo asiento y playa, que recorra zona urbana del municipio de Palermo, Centro Urbano El juncal, betania y Amborco	RECORRIDO	3	3.500.000	10.500.000
12.1	Paquetes de Dulces de 150 unidades cada uno, para los asistentes a las novenas de los sectores visitados	Gral	1	2.500.000	2.500.000
13.1	Realizar acciones de divulgación y difusión de las diferentes actividades programadas a desarrollar por la administración Municipal, tanto en medio de comunicación local, como regional, a través de medios radiales y/o escritos, de conformidad a las directrices y especificaciones impartidas por la administración Municipal	Gral	1	13.240.000	13.240.000
14.1	Garantizar escenegrofia alusiva a la época navideña, sillieteria, espacios y demás elementos necesarios paraque atiendan a la población en situación de discapacidad	Gral	1	2.500.000	2.500.000
14.2	Garantizar escenegrofia alusiva a la época navideña, sillieteria y demás elementos que sean necesarios espacios que atiendan a la población en adulto mayor	Gral	1	2.500.000	2.500.000
	SUBTOTAL				386.790.650
	ADMINISTRACION 6%				23.207.439
	TOTAL				409.998.089

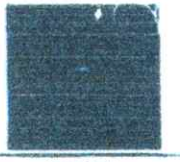
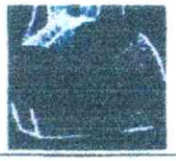
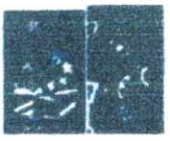
ALQUILER DE FIGURAS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022

Item	Imag :n Ref	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
PARQUE PRINCIPAL							
1		n/a	Reflector de color	Und	12	95.200	1.142.400
2		3D	Regalo tunel volumetrico	Und	1	8.506.477	8.506.477

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

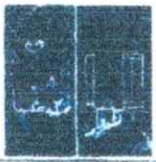
3		Semi 3D	Pesebre Nacimiento semivolumetrico	Und	1	5.553.849	5.553.849
4		Semi 3D	Ovejas volumetricas	Und	2	955.451	1.910.902
5		2D - Colgar	Copo de Nieve	Und	20	209.559	4.191.180
6		2D - Colgar	Estrella con arabesco (Colgar)	Und	25	209.559	5.238.975
7		2D - Arco	Arcos Flores	Und	8	2.346.680	18.773.440
8		Semi 3D	Martina la Bailarina	Und	2	2.005.150	4.010.300
9		2D - Fachada	Torre castillo	Und	2	7.158.921	14.317.842
10		3D	Estrellas varadas	Und	4	1.318.520	5.274.080

ELABORADO POR: REVISADO POR:

11		3D	Regalos	Und	10	405.552	4.055.520
12		Semi 3D	Figuras volumetrica Clarita	Und	1	2.243.150	2.243.150
13		3D	Figuras volumetricas dulces	Und	6	405.552	2.433.312
14		Semi 3D	Letrero de piso Feliz navidad Estrella	Und	1	3.328.668	3.328.668
15		2D	Pendon diferentes motivos	Und	20	493.350	9.867.000
16		2D	Raton sirviente	Und	10	722.925	7.229.250
17		2D - Colgar	Quesos Colgantes	Und	12	446.250	5.355.000
18		3D	Angel con Trompeta	Und	2	4.232.592	8.465.184

19		3D	Flor rosas	Und	6	510.391	3.062.346
20		Semi 3D	Letrero de piso 2023 galletas	Und	1	3.215.261	3.215.261
21		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
22		Selfie	Castillo selfi	Und	1	5.362.735	5.362.735
23		Semi 3D	Complemento regalo con baston	Und	2	980.084	1.960.168
24		2D	Copo con base	Und	3	443.870	1.331.610
25		Semi 3D	Ringo el Reno	Und	1	2.169.727	2.169.727
26		2D - Hincar	Figura de Hincar Motivos Varios	Und	30	228.123	6.843.690

ELABORADO POR:

27		Semi 3D	Soldados semivolumetricos	Und	8	2.243.150	17.945.200
28		2D	Decoracion Corazon	Und	4	2.417.604	9.670.416
29		2D	Alas Corazon	Und	1	2.417.604	2.417.604
						SUBTOTAL	167.364.694
MALECON							
1		n/a	Reflector de color	Und	15	98.651	1.479.765
2		Arbol	Arbol conico 12 mts	Und	1	16.691.773	16.691.773
3		2D	Pasacalles varios	Und	18	2.025.499	36.458.982
4		2D	Figuras planas canal malecon	Und	400	178.738	71.495.200

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

5		2D	Arcos Flores	Und	8	2.346.680	18.773.440
6		Semi 3D	Letrero 2023 Clarita	Und	1	6.991.131	6.991.131
7		2D - Hincar	Totem de Estelar	Und	15	1.576.750	23.651.250
8		2D	Fachadas cascanueces	Und	1	1.110.746	1.110.746
9		2D	Fachadas martina la bailarina	Und	1	1.110.746	1.110.746
10		2D	Fachada Clarita	Und	1	1.110.746	1.110.746
11		2D	Fachada angus el rey raton	Und	1	1.110.746	1.110.746
12		Semi 3D	Copo con Base	Und	3	443.870	1.331.610

ELABORADO POR: REVISADO POR:

13		2D	Pendon diferentes motivos	Und	35	493.050	17.256.750
14		Semi 3D	Henry el pingüino	Und	2	2.050.370	4.100.740
15		3D	Regalos	Und	5	320.586	1.602.930
16		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
17		n/a	Miniled arboles	Und	100	27.132	2.713.200
18		2D	Figura de Hincar Motivos Varios	Und	40	228.123	9.124.920
19		Semi 3D	Soldado Semivolumetrico	Und	6	2.362.150	14.172.900
20		2D	Chelo	Und	3	844.543	2.533.629

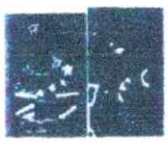
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

						SUBTOTAL	234.328.612
JUNCAL							
1		n/a	Reflector de color	Und	12	98.651	1.183.812
2		Arbol	Arbol conico de 10 mts con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233
3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento natural	Und	1	4.731.559	4.731.559
4		2D	Pasacalle diferente motivos	Und	2	2.025.499	4.050.998
5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	9	493.850	3.950.800
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		3D	Pocentias	Und	2	431.494	862.988

ELABORADO POR: REVISADO POR:

8		3D	Angel trompeta	Und	1	2.011.338	2.011.338
9		3D	Mariposas	Und	2	601.664	1.203.328
10	[redacted]	2D	Letrero Feliz Navidad	Und	1	1.934.345	1.934.345
						SUBTOTAL	36.451.809
BETANIA							
1		n/a	Reflector de color	Und	5	98.651	493.255
2		Arbol	Arbol conico de 10 metros con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233
3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento maria arrodillada	Und	1	4.731.559	4.731.559
4	[redacted]	2D	Pasacalle diferente motivos	Und	1	2.025.499	2.025.499

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	7	493.850	3.456.950
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		Semi 3D	Feliz 2023	Und	1	2.907.408	2.907.408
8		3D	Poncetia Florecida	Und	3	504.203	1.512.609
9		3D	Angel arpa	Und	1	2.011.338	2.011.338
						SUBTOTAL	31.661.259

OSPINA PEREZ

1		n/a	Reflector de color	Und	5	98.651	493.255
2		Arbol	Arbol conico de 10 metros con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233

ELABORADO POR: REVISADO POR:

3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento en lecho de paja	Und	1	4.731.559	4.731.559
4		2D	Pasacalle diferente motivos	Und	1	2.025.499	2.025.499
5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	7	493.650	3.456.950
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		Semi 3D	Letrero Feliz Navidad	Und	1	3.502.408	3.502.408
8		3D	Angel Saxofon	Und	1	2.011.338	2.011.338
			Decoracion fachada iglesia (miniled, lucero 8 puntas)	Und	1	739.704	739.704

Nota:El valor consignado corresponde al alquiler de figuras de alumbrado navideño para el municipio de palermo 2022. Incluye el concepto de transporte

SUBTOTAL	31.483.354
SUB TOTAL	499.289.728
ADMINISTRACION 6%	29.957.384
TOTAL	529.247.112

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

1	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE PALERMO	43.922.464
2	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en elMALECON MUNICIPIO DE PALERMO	68.959.922
3	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en elINSPECCION DEL JUNCAL	14.136.356
4	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el INSPECCION DE BETANIA	11.674.402
5	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el OSPINA PEREZ	11.273.040
	Subtotal	149.966.184
	Administración 6%	8.997.971
	Total	158.964.155

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAMPEONATO MUNICIPAL DE TEJO			
Juzgamiento partidas	Partidas	100	$ 30.000,00	$ 3.000.000,00
Coordinador Campeonato	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
Alquiler de canchas	canchas	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
Bonificaciones	Primer Puesto		$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
	Segundo Puesto		$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
	Terce Puesto		$ 800.000,00	$ 800.000,00
	Cuarto Puesto		$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Quinto Puesto		$ 300.000,00	$ 300.000,00
	TOTAL			$ 14.400.000,00
	CAMPEONATO MUNICIPAL DE BALONCESTO			
Juzgamiento (partidos)	Partidos	60	$ 80.000,00	$ 4.800.000,00
Apoyo logistico, orfanización y preparación escenario deportivo durante todo torneo de baloncesto municipal	1	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
Balón de baloncesto talla 5, se trata del balón oficial FIBA. Diseñado en color marrón, de construcción laminada, cuenta con 12 paneles, y el material de recubrimiento es cuero sintético. La cámara interior es de butilo, y se recomienda el uso de este balón únicamente para indoor. Las medidas de este balon son FIBA APPROVED, 74,9 - 78 cm, y tiene un peso entre 567- 650 gramos.	Balon	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
Bonificaciones	Primer Puesto		$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
	Segundo Puesto		$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
	Terce Puesto		$ 800.000,00	$ 800.000,00
	Cuarto Puesto		$ 400.000,00	$ 400.000,00
	TOTAL			$ 11.200.000,00
	VACACIONES RECREATIVAS			
seguro accidentes participantes	seguro	700	$ 5.000,00	$ 3.500.000,00
premio	regalo	700	$ 20.000,00	$ 14.000.000,00
Coordinacion, Apoyo logistico, orfanizacion y preparación de las actividades ludico recreativas de las vacaciones recreativas.	1	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
refrigerio	refrigerio	1500	$ 6.000,00	$ 9.000.000,00
pacas de agua evento vaciones recreativas 5 dias	pacas	200	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
	TOTAL			$ 29.700.000,00
Organización eventos deportivos	Gral		$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
	TOTAL			$ 2.300.000,00
	SUBTOTAL			$ 56.600.000,00
	ADMINISTRACION 6%			$ 3.396.000,00
	TOTAL			$ 59.996.000,00

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato así: **ANTICIPO:** El Municipio realizará un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio. Previo a la celebración del contrato, el contratista presentará el plan de inversión del anticipo. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **PAGOS PARCIALES:** Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la suscripción de las actas e informes respectivos. **PAGO FINAL:** Pago final equivalente al 10% del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación. **Parágrafo 1.** Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y a su vez acreditar estar

a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 3.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Parágrafo 4.** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **CLÁUSULA 6.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** efectuará los pagos del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal al certificado de disponibilidad presupuestal a continuación identificado:

CDP	Rubro	Descripción	CPC	Fuente
2022001288	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 2022415240074	91123	121000 – INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
2022001290	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 20211415240033	91124	12320201-TASA
2022001291	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 2022415240004	91124	12311901 – ESTAMPILLAS PROCULTURA

CLÁUSULA 7. – DECLARACIONES DEL FONDO: EL FONDO hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA 9. – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA 10. – CESIÓN:** Este Contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes; en consecuencia, el **FONDO** sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA 11. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable al **FONDO** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **FONDO**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del **FONDO** perjuicio alguno en contra del municipio. **CLÁUSULA 12 – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el municipio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el municipio. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el municipio sobre las obligaciones a cargo del **FONDO**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas

municipales y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **FONDO** respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del municipio; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **FONDO** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **FONDO** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del municipio; f) Solicitar al **FONDO** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **FONDO** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente Contrato a favor del **FONDO**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **FONDO**. **CLAUSULA 13.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y el presupuesto asignado, así como el plazo, y la forma de pago, la entidad requerirá al contratista las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de orden laboral	Póliza de seguros	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato, contado a partir de la suscripcion del acta de inicio y tres (3) años más
Calidad de Servicio	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y un (1) año más
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV	Duración del contrato

CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL FONDO** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARAGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al **EL FONDO** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1:** El municipio podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 2:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA 16 - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el municipio le adeude al **FONDO** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no

libera al **FONDO** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del municipio. **PARAGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FONDO,** el municipio podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARAGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA 17. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el municipio puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **FONDO** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 18. - INDEMNIDAD:** El **FONDO** se obliga a mantener indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del **FONDO** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 19.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA 20.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **FONDO**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 21. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **FONDO** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **FONDO** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA 22. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **FONDO** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el municipio la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA 23. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL FONDO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Si **EL FONDO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por el municipio, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos efectuados al **FONDO**. II. La constancia de paz y salvo del **FONDO** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de del **FONDO** por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los

Estudios y Documentos Previos con todos sus soportes. b) La propuesta presentada por el **FONDO**; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) La garantía única de cumplimiento; f) Los soportes de pago de impuestos; g) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA 25. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores; para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar los paz y salvos municipales expedidos por la Alcaldía Municipal, las Empresas Públicas de Palermo y el Instituto de Tránsito y Transporte de Palermo. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por el **FONDO. CLÁUSULA 26. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Palermo (Huila). **CLÁUSULA 27. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Nombre: **JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ** Cargo: **Secretario de Planeación e Infraestructura** Dirección: Carrera 8 No. 8 – 54 Palermo - Huila	EL FONDO Nombre: **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila R.L. ENRIQUE DIAZ ESCANDON** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 5 No. 21 – 81 Neiva. Huila

CLÁUSULA 29. - MANIFESTACIÓN. EL MUNICIPIO DE PALERMO Y EL FONDO manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a 18 de noviembre de 2022.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

EL FONDO,

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Representante legal FOMCULTURA

MUNICIPIO DE TERUEL HUILA

DESPACHO ALCALDESA

TERUEL merece lo mejor

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teruel - Huila, 07 de diciembre de 2023

Señores.
FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. No. 800.236.777-1
R/L MAYERLY CARVAJAL VARGAS
C.C No. 1.075.232.884 de Neiva (H)
Dirección: Carrera 5 No. 28 -81
Piso Primero C.C. y C. Jose Eustacio Rivera - Sevilla
Celular: 312 328 11 75
Correo Electrónico: fomculturahuila@gmail.com
Neiva- Huila

Asunto: **Comunicación de ACEPTACION DE SU OFERTA dentro del proceso de contratación de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 037 de 2023.**

Me permito comunicarle que el Municipio de Teruel Huila, ACEPTA, de forma expresa e incondicional, su oferta presentada en el marco del proceso de Minima Cuantia No. 037 de 2023. Para todos los efectos y de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación con su oferta constituye en todos sus efectos que usted ha celebrado el Contrato de Servicios de apoyo logistico, en tal sentido usted deberá cumplir con la ejecución del mismo de acuerdo a las condiciones de la Invitación Pública citada en el asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Así:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE: UNA JORNADA CULTURAL Y RECREATIVA "EVENTO DE NAVIDAD", EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.**

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS. El [illegible]

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	APOYO LOGISTICO: se debe garantizar dos (02) operarios logísticos, encargados de apoyar la organización, revisión, control y cumplimiento de cada una de las actividades programadas para el " Evento de Navidad" durante 1 dia. (Preparar el sitio, las actividades, elementos y demás aspectos que garanticen el éxito del evento).	Persona	2	$ 250.000	$ 500.000
2	RECREACIONISTA: persona quien deberá contar con experiencia en recreación y presentación de eventos infantiles, será el encargado de animar a los nin@s participantes del evento en todas las actividades que se lleven a cabo. Disponibilidad seis (6) horas durante dia (1) dia. De igual manera deberá portar vestuario acorde y/o alusivo al tema del evento	Persona	1	$ 800.000	$ 800.000
3	SERVICIO DE SONIDO: el cual debe incluir como minimo 16 cabinas array 8 bajos dobles 4 potencias 14000watios 4 potencias 4000 watios 2 potencias 2000watios 2 Potencias 5000watios Consola digital 8 micrófonos con sus respectivas peañas 2 rooticas	Hora	6	$ 405.000	$ 2.430.000

4	**DECORACIÓN ESCENARIO NAVIDEÑO:** Decorar la tarima o lugar principal donde se va a llevar a cabo los actos protocolarios y presentaciones del evento. Para lo cual se debe diseñar, estructurar e instalar una decoración alusiva a la navidad. El escenario a decorar mide Ancho de Fondo 4 m y Largo 11,5 m, y la decoración debe abarcar todo éste espacio. Se deben elaborar mínimo 2 piezas decorativas grandes de 1 metro de altura.	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	**PINTUCARITAS**. se debe garantizar tres (03) artistas con gran habilidad manual, con muy buena percepción sobre el color, su combinación y su simetría, mas los productos (maquillaje y materiales) requeridos, para que hagan el maquillaje infantil, a los niños participantes del evento de navidad.	Persona	3	$ 350.000	$ 1.050.000
6	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO:** Para los niños participantes del evento de navidad, para los integrantes de las escuelas de formacion, para el personal participante en el desarrollo de la agenda cultural navideña y artistas invitados. Con ta de bebida (gaseosa o jugo natural) en vaso de 12 onzas y un sólido mediano (sándwich con jamón y queso o pastel de pollo o flauta o similares) de 45 gramos, deben ser	Und	800	$ 5.500	$ 4.400.000

	contratista se encargará de la entrega de estos en el sitio y fecha acordado con el supervisor.				
7	**SHOW NAVIDEÑO DE DANZA:** Presentación de grupo artistico de danza y melodrama, conformada por entre 8 y 15 artistas, en la jornada del Evento Cultural de Navidad', según programación suministrada por el supervisor del contrato. La presentación deberá tener una duración minima de 40 minutos.	Presentación	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
8	**SHOW MUSICAL NAVIDEÑO:** A cargo de grupo artistico de reconocimiento a nivel departamental, que hagan una presentacion de musica de navidad (villancicos), con minimo 7 artistas, con instrumentos de cuerda, percusión y viento (guitarra, tiple, requinto, Kenna tambora, congas, pandereta, Chucho, clave y 5 voces), con una duración aproximada de 45 minutos.	Presentación	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
9	**SALTARINES INFLABLES:** alquiler de dos (02) saltarines coloridos, con una altura aproximada de 7 m, frente 5 m y Largo 8 m, que permitan el ejercicio y la recreación de los niños que participen del evento de Navidad; con una duración de cuatro (04) cada uno; en	Hora	8	$ 150.000	$ 1.200.000

10	**COMPARTIR DE NAVIDAD:** Consta de porción de torta de 30 gramos. decorada. para compartir con aproximadamente 800 personas. es decir con los nin@s y demás participantes del evento de navidad.	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
11	**HIDRATACIÓN:** para los participantes de las diferentes actividades a desarrollar y artistas. (Bolsa de Agua de 350 ml)	Paca	40	$ 7.000	$ 280.000
12	**INCENTIVO POR PARTICIPAR DE LA JORNADA CULTURAL "EVENTO DE NAVIDAD":** Entregar incentivo a los niñ@s participantes del evento de navidad (niños y niñas entre 1 y 8 años de edad) consistente en: MUÑECAS CON DIFERENTES ACCESORIOS DEBIDAMENTE EMPACADAS. CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 20 CM DE ANCHO Y 29 CM DE LARGO. PLASTICAS O DE TRAPO. CARROS DE JUGUETE: CABINA VOLQUETA, CABINA TREN O CABINA VOKSWAGEN, CABINA TAXI (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GRADO DE INYECCION) CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 23X22 CM PF 150X2. Y/O JUGUETES SIMILARES.	Und	500	$ 15.000	$ 7.500.000
13	Incentivo Escuelas de Formación de Danza del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación de	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

14	Incentivo Escuelas de Formación de Canto del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación de canto en el evento de navidad.	Global	1	$ 800.000	$ 800.000
15	Incentivo Escuelas de Formación de Musica Bandistica del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación bandistica en el evento de navidad.	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
				TOTAL	$ 28.860.000

Las especificaciones del servicio deben ser:

1. Garantizar un servicio oportuno y de excelente calidad, disponiendo de los elementos requeridos en buen estado y el personal idóneo para la prestacion del mismo.
2. Garantizar que los alimentos preparados suministrados sean de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los mismos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución No 2674 del 22/07/2013, cuyo objeto es "establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o juridicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribucion y comercializacion de materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación , permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y salud de las personas".
4. Los alimentos deben venir empacados individualmente para su posterior entrega a asistentes de las diferentes actividades.
5. Los servicios y elementos incluidos en el presupuesto deberán ser entregados y organizados por el contratista en el lugar, fecha y hora, establecida e indicada por el Supervisor en el Municipio de Teruel Huila.

3. VALOR DEL CONTRATO: El Registro Presupuestal se expedira por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS

4. **FORMA DE PAGO**: El municipio de Teruel – Huila pagará el valor del contrato a celebrar que resulte del proceso de la siguiente manera: en un único pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez recibido a satisfacción por parte del municipio los servicios requeridos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

Nota 1. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizado de caja PAC del municipio, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

Nota 2. Los pagos se realizarán con presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3. El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Teruel Huila.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de TERUEL – Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato.	2%
2. Estampilla sobre tasa bomberil sobre el valor total del contrato.	0.5%
3. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato.	2%
4. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato.	1%
5. Estampilla pro deporte sobre el valor total del contrato	1%

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 2023000685 de fecha 08 de Noviembre de 2023, el cual se imputará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales; Fuentes: 260401 – 11/12 SGP OTROS SECTORES: 1232051 – TASA PRO DEPORTE: 124301 –

6. **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** OCHO (08) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
DE VIGENCIA: CONTIENE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la Zona Urbana del Municipio de Teruel Departamento del Huila.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A. **ESPECÍFICAS:** En el desarrollo de sus actividades, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo pactado y los requerimientos del Supervisor.
2. Disponer del personal y material necesario, que permita el montaje y desmontaje (ubicación de sillas, mesas, pendones, equipos y demás mobiliario antes y después) completo de las actividades.
3. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes entregados.
4. Entregar los elementos presupuestados el dia y hora señalada por el Supervisor
5. Suministrar los refrigerios e hidratación de acuerdo a las especificaciones requeridas Y garantizando el cumplimiento de todas la medidas y protocolos de bioseguridad establecidos.
6. Coordinar y organizar el personal a cargo para garantizar la adecuada ejecucion de las actividades, de conformidad con la hora y fecha indicada por el supervisor del contrato y las especificaciones tecnicas de ejecución requeridas.
7. Garantizar el transporte del personal y material indicado por el Supervisor y personal logistico del evento, a los lugares requeridos para el desarrollo de las actividades, según fecha y hora indicadas por parte del supervisor
8. Cooperar y trabajar conjuntamente con el supervisor en la organizacion y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto contractual.
9. Brindar asistencia y coordinación antes y durante el desarrollo de las actividades.
10. Realizar los ajustes y modificaciones que sean necesarios e indicados por el Supervisor

soportes fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual y debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

B. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las especificas contempladas en LA invitación pública y su anexo técnico.
4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daria lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalias que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia; y
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan

10. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, cumpliendo así con las actividades a continuación descritas:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Exigir que el servicio contratado sea de Calidad
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

12. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de ELCONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

13. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

14. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO

16. **GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Conforme a los Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Teruel Huila, con los siguientes amparos.

CLASE DE GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**	
			SI	**NO**
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.	X	
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	0% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir ce la suscripción del contrato	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerara al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio

207

MUNICIPIO DE TERUEL HUILA

DESPACHO ALCALDESA

TERUEL merece lo mejor

17. **OTRAS CLAUSULAS.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión de contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se incorporan al contrato que se celebre, éste se regirá integramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás concordantes con la materia

Los datos de contacto de la entidad son los siguientes:
Dirección: Calle 5 N° 3-59 Teruel Huila
Celular: 314 471 68 52

YELITSA FIERRO LAGUNA
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo. Sobre texto: CONASES SAS.
Asesor Juridico Externo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teruel - Huila, 07 de diciembre de 2023

Señores
FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. No. 800.236.777-1
R/L MAYERLY CARVAJAL VARGAS
C.C No. 1.075.232.884 de Neiva (H)
Dirección: Carrera 5 No. 28 -81
Piso Primero C.C. y C. Jose Eustacio Rivera - Sevilla
Celular: 312 328 11 75
Correo Electrónico: fomculturahuila@gmail.com
Neiva- Huila

Asunto: **Comunicación de ACEPTACION DE SU OFERTA dentro del proceso de contratación de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 037 de 2023.**

Me permito comunicarle que el Municipio de Teruel Huila, ACEPTA, de forma expresa e incondicional, su oferta presentada en el marco del proceso de Minima Cuantía No 037 de 2023. Para todos los efectos y de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación con su oferta constituye en todos sus efectos que usted ha celebrado el Contrato de Servicios de apoyo logístico, en tal sentido usted deberá cumplir con la ejecución del mismo de acuerdo a las condiciones de la Invitación Pública citada en el asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Así:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE: UNA JORNADA CULTURAL Y RECREATIVA "EVENTO DE NAVIDAD", EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA.**

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto se ejecutara, de acuerdo con acuerdo con las siguientes condiciones, detalle y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**APOYO LOGISTICO:** se debe garantizar dos (02) operarios logisticos, encargados de apoyar la organización, revisión, control y cumplimiento de cada una de las actividades programadas para el " Evento de Navidad", durante 1 dia. (Preparar el sitio, las actividades, elementos y demas aspectos que garanticen el éxito del evento).	Persona	2	$ 250.000	$ 500.000
2	**RECREACIONISTA:** persona quien deberá contar con experiencia en recreación y presentación de eventos infantiles, será el encargado de animar a los niñ@s participantes del evento, en todas las actividades que se lleven a cabo. Disponibilidad seis (6) horas durante dia (1) dia. De igual manera deberá portar vestuario acorde y/o alusivo al tema del evento.	Persona	1	$ 800.000	$ 800.000
3	**SERVICIO DE SONIDO:** el cual debe incluir como minimo: 16 cabinas array 8 bajos dobles 4 potencias 1400 watios 4 potencias 4000 watios 2 potencias 2000 watios 2 Potencias 5000watios Consola digital 8 micrófonos con sus respectivas peañas 2 robóticas Disponibilidad seis (6) horas durante dia (1) dia.	Hora	6	$ 405.000	$ 2.430.000

4	**DECORACIÓN ESCENARIO NAVIDEÑO:** Decorar la tarima o lugar principal donde se va a llevar a cabo los actos protocolarios y presentaciones del evento. Para lo cual se debe diseñar, estructurar e instalar una decoración alusiva a la navidad. El escenario a decorar mide Ancho de Fondo 4 m y Largo 11,5 m, y la decoración debe abarcar todo éste espacio. Se deben elaborar mínimo 2 piezas decorativas grandes de 1 metro de altura.	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	**PINTUCARITAS.** se debe garantizar tres (03) artistas con gran habilidad manual, con muy buena percepción sobre el color, su combinación y su simetría, mas los productos (maquillaje y materiales) requeridos, para que hagan el maquillaje infantil, a los niños participantes del evento de navidad.	Persona	3	$ 350.000	$ 1.050.000
6	**SUMINISTRO DE REFRIGERIO:** Para los niños participantes del evento de navidad, para los integrantes de las escuelas de formación, para el personal participante en el desarrollo de la agenda cultural navideña y artistas invitados. Consta de bebida (gaseosa o jugo natural) en vaso de 12 onzas y un sólido mediano (sándwich con jamón y queso o pastel de pollo o flauta o similares) de 45 gramos, deben ser entregados en empaques desechables individual, con todas las medidas de bioseguridad. . El	Und	800	$ 5.500	$ 4.400.000

	contratista se encargará de la entrega de éstos en el sitio y fecha acordado con el supervisor.				
7	**SHOW NAVIDEÑO DE DANZA:** Presentación de grupo artistico de danza y melodrama, conformada por entre 8 y 15 artistas, en la jornada del Evento Cultural de Navidad", según programación suministrada por el supervisor del contrato. La presentación deberá tener una duración minima de 40 minutos.	Presentación	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
8	**SHOW MUSICAL NAVIDEÑO:** A cargo de grupo artistico de reconocimiento a nivel departamental, que hagan una presentacion de musica de navidad (villancicos), con minimo 7 artistas, con instrumentos de cuerda, percusión y viento (guitarra, tiple, requinto, Kenna, tambora, congas, pandereta, Chucho clave y 5 voces), con una duración aproximada de 45 minutos.	Presentación	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
9	**SALTARINES INFLABLES:** alquiler de dos (02) saltarines coloridos, con una altura aproximada de 7 m, frente 5 m y Largo 8 m, que permitan el ejercicio y la recreación de los niños que participen del evento de Navidad; con una duración de cuatro (04) cada uno; en un (01) dia, odo conforme a instrucciones del supervisor	Hora	8	$ 150.000	$ 1.200.000

10	**COMPARTIR DE NAVIDAD:** Consta de porción de torta de 30 gramos, decorada, para compartir con aproximadamente 800 personas, es decir con los nin@s y demás participantes del evento de navidad	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
11	**HIDRATACIÓN:** para los participantes de las diferentes actividades a desarrollar y artistas. (Bolsa de Agua de 350 ml)	Paca	40	$ 7.000	$ 280.000
12	**INCENTIVO POR PARTICIPAR DE LA JORNADA CULTURAL "EVENTO DE NAVIDAD":** Entregar incentivo a los niñ@s participantes del evento de navidad (niños y niñas entre 1 y 8 años de edad) consistente en: MUÑECAS CON DIFERENTES ACCESORIOS DEBIDAMENTE EMPACADAS, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 20 CM DE ANCHO Y 29 CM DE LARGO. PLASTICAS O DE TRAPO. CARROS DE JUGUETE: CABINA VOLQUETA, CABINA TREN O CABINA VOKSWAGEN, CABINA TAXI (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GRADO DE INYECCION) CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 23X22 CM PF 150X2. Y/O JUGUETES SIMILARES.	Und	500	$ 15.000	$ 7.500.000
13	Incentivo Escuelas de Formación de Danza del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación de Danza en el evento de navidad.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

14	Incentivo Escuelas de Formación de Canto del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación de canto en el evento de navidad.	Global	1	$ 800.000	$ 800.000
15	Incentivo Escuelas de Formación de Música Bandística del Municipio de Teruel para apoyo del TRAJE NAVIDEÑO, con el fin de realizar la presentación bandistica en el evento de navidad.	Global	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
				TOTAL	$ 28.860.000

Las especificaciones del servicio deben ser:

1. Garantizar un servicio oportuno y de excelente calidad, disponiendo de los elementos requeridos en buen estado y el personal idóneo para la prestación del mismo.
2. Garantizar que los alimentos preparados suministrados sean de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los mismos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.
3. Cumplir con lo establecido en la Resolución No 2674 del 22/07/2013, cuyo objeto es "establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento preparación envase almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación , permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y salud de las personas".
4. Lo alimentos deben venir empacados individualmente para su posterior entrega a asistentes de las diferentes actividades.
5. Los servicios y elementos incluidos en el presupuesto deberán ser entregados y organizados por el contratista en el lugar, fecha y hora, establecida e indicada por el Supervisor, en el Municipio de Teruel Huila.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El Registro Presupuestal se expedirá por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($28.860.000,oo) M/CTE,** la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

4. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Teruel – Huila pagará el valor del contrato a celebrar que resulte del proceso de la siguiente manera: en un único pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez recibido a satisfacción por parte del municipio los servicios requeridos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

Nota 1. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizado de caja PAC del municipio, sin generar intereses moratorios. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

Nota 2. Los pagos se realizarán con presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3. El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Teruel Huila.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de TERUEL – Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato.	2%
2. Estampilla sobre tasa bomberil sobre el valor total del contrato.	0.5%
3. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato.	2%
4. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato.	1%
5. Estampilla pro deporte sobre el valor total del contrato	1%

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 2023000685 de fecha 08 de Noviembre de 2023, el cual se imputará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales; Fuentes: 260401 – 11/12 SGP OTROS SECTORES; 1232051 – TASA PRO DEPORTE; 124301 – SGP PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION; 1231190101 – ESTAMPILLA PROCULTURA 60% por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($28.860.000,00) M/CTE.**

6. **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** OCHO (08) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
DE VIGENCIA: CONTIENE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la Zona Urbana del Municipio de Teruel, Departamento del Huila.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A. ESPECÍFICAS: En el desarrollo de sus actividades, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo pactado y los requerimientos del Supervisor.
2. Disponer del personal y material necesario, que permita el montaje y desmontaje (ubicación de sillas, mesas, pendones, equipos y demas mobiliario antes y después) completo de las actividades.
3. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes entregados.
4. Entregar los elementos presupuestados el día y hora señalada por el Supervisor.
5. Suministrar los refrigerios e hidratación de acuerdo a las especificaciones requeridas Y garantizando el cumplimiento de todas la medidas y protocolos de bioseguridad establecidos.
6. Coordinar y organizar el personal a cargo para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, de conformidad con la hora y fecha indicada por el supervisor del contrato y las especificaciones técnicas de ejecución requeridas.
7. Garantizar el transporte del personal y material indicado por el Supervisor y personal logistico del evento, a los lugares requeridos para el desarrollo de las actividades, según fecha y hora indicadas por parte del supervisor
8. Cooperar y trabajar conjuntamente con el supervisor en la organización y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto contractual.
9. Brindar asistencia y coordinación antes y durante el desarrollo de las actividades.
10. Realizar los ajustes y modificaciones que sean necesarios e indicados por el Supervisor.
11. El contratista deberá entregar los incentivos previstos en el presupuesto de acuerdo con las especificaciones establecidas e indicaciones del supervisor del contrato.
12. Presentar informe final al Municipio de Teruel, con sus respectivos

soportes fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual y debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

B. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las especificas contempladas en LA invitación pública y su anexo técnico.
4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daria lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.
10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
12. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia; y
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan

10. **SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud e Inclusión Social o quien haga sus veces, cumpliendo así con las actividades a continuación descritas:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado
2. Exigir que el servicio contratado sea de Calidad.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia
9. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

11. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a titulo de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se

213

tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

12. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de ELCONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

13. **MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

14. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

16. **GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Conforme a los Articulo 7° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar una garantia a favor del Municipio de Teruel Huila, con los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	Contratista	
			SI	NO
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.	X	
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	0% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantia, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantias, no restablezca, adicione o prorrogue el valor o vigencias de los amparos, del presente acápite.

210

17. **OTRAS CLAUSULAS.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión de contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se incorporan al contrato que se celebre, éste se regirá integramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás concordantes con la materia

Los datos de contacto de la entidad son los siguientes:
Dirección: Calle 5 N° 3-59 Teruel Huila
Celular: 314 471 68 52

YELITSA FIERRO LAGUNA
Alcaldesa Municipal

Vo Bo Sobre texto: CONASES SAS.
Asesor Jurídico Externo

215

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100.17.01. 499 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

CONTRATISTA:	**FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** NIT. 800.236.777-1 **R/L ENRIQUE DIAZ ESCANDON** CC No. 12.102.040 de Neiva CARRERA 5 21 81 PISO 1 E-MAIL: fomculturahuila@gmail.com TEL. 6088712818 NEIVA-HUILA
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA PARA LLEVAR A CABO LA AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR	**MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.158.205.356)**
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.290.339 expedida en Palermo (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, debidamente delegado para celebrar el presente Contrato según Decreto No. 100-19-106 de 2021 facultado por mandato Constitucional y Legal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos del siguiente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ENRIQUE DIAZ ESCANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.102.040 de Neiva, actuado como representante legal del **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, entidad identificada con el NIT No. 800.236.777 – 1, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio el día 15 de octubre de 1997, bajo el Número 00001478 del Libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del contrato se denominara **EL FONDO**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante Contrato), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación, las Secretarías de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo y la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, elaboró el respectivo Estudio y Documento Previo. **2.** Que, en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con el **FONDO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4. 3. Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la Resolución por la cual se justificó aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA PARA LLEVAR A CABO LA AGENDA CULTURAL, DEPORTIVA Y DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA 2. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL FONDO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición un equipo operativo integral de personas que proporcione la logística necesaria para la organización, montaje de escenografías y alumbrado navideño, en cada uno de los eventos que disponga la administración municipal como integrantes de la Agenda Cultural y Deportiva de fin de año – 2022, que propenda por brindar espacios y alternativas de esparcimiento comunitario y familiar a los palermunos y visitantes, proporcionando las

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea D[illegible]	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

figuras, la iluminación y demás elementos navideños y logísticos necesarios de conformidad a la propuesta presentada. **2.** Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **3.** Disponer de su capacidad operativa y administrativa para el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. **4.** Asumir los costos de transporte de los elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual. **5.** Desarrollar las actividades de manera coordinada con la supervisión. **6.** Cumplir con el objeto del Contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **8.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **9.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio. **10.** Presentar un informe final de ejecución al supervisor con los respectivos soportes. **11.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **12.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. **14.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del Contrato. **15.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **2.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **3.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **4.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **7.** Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución ira desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2022. Su vigencia corresponderá al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA 4. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del Contrato es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.158.205.356). PARÁGRAFO 1**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2**: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada. Que el presupuesto para el presente proceso se detalla a continuación:

1.1	Arreglos, retoques e instalación y montaje figuras e iluminiación pesebre navideño Figuras Principales Virgen Maria, San Jusè, Tendrán una altura mínima de 1.70 mts.Niño Jesús con cuna con una altura 1mtrs reclina-ko con 40 cms y un Burro, Buey con una altura de 90 cm y largo 1.30 mts. Tecnica a utilizar: Material Pindo, aluminio, hierro. Choza en material mixto con una altura mínima de 2.20 mts, de ancho 2.50 mts como nimino y de Fondo 3 mts como mínimo. Acondicionamiento del Arbol de Navidad en Pindo	Gral	1	42.000.000	42.000.000
2.1	Sonido y luces para las novenas de aguinaldos con las siguientes caracteristicas: Descripción: Ø Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA : Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 1 Procesador dbx 266 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050	und	8	2.200.000	17.600.000

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

	Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 6 Sistemas en línea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 12 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 4 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø 12 metros de frente Ø 8 metros de ALTO Descripción: Ø Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE. Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 6 Sistemas en línea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 12 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 4 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø 12 metros de frente Ø 8 metros de ALTO 3. Whatios Ø 20 000 Whatios reales Ø 40 000 Whatios programables				
22	Garantizar el alquiler de sonido, luces y tarima para el evento cultural inaugural del encendio del alumbrado navideño, y juegos de luces y debera contar mínimo con: Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE. Ø 2 Ecualizador DBX 2231.	und	1	5.500.000	5.500.000

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

	Ø 1 Consola potencia YAMAHA S16 Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 8 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 12 Sistemas en linea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 4 Monitores de piso JBL EON 1500				
2.3	Garantizar el servicio de dos (02) cabinas con sonido de 5000 watios de potencia y mínimo 2 micrófonos inalámbricos con disponibilidad permanente y operados por persona idonea, en todas las actividades que lo requieran	EVENTOS	10	500.000	5.000.000
2.4	Garantizar la presentación de un sonido móvil, con decoración alusiva a la navidad que comprende un pesebre con sonido integrado, Sonido y luces completo SISTEMA DE SALA . Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE. Ø 2 Ecualizador DBX 2231 Ø 1 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 2 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450 Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 1 amplificador labgruppen FP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 4 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1X18" 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 6 Sistemas en linea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 6 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 6 pares del lp009 Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 1 camara de humo 2. Estructura PUENTE Ø Turbo, medidas planchón, 6 metros por 2.50 metros 3. Whatios Ø 20 000 Whatios reales Ø 40 000 Whatios programables. Incluye: montaje y desmontaje de el escenario, materiales y personal operativo necesario para el cumplimiento de los requerimientos de la administración Municipal	RECORRIDO	3	3.200.000	9.600.000
2.5	Garantizar la realización de un evento navideño en los centros poblados	und	3	4.000.000	12.000.000
2.6	Adecuación de escenarios para la realización de los eventos culturales y artísticos, consistentes en garantizar el servicio una tarima, con dos (02) cabinas con sonido, durante lde acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos por la administración municipal, incluye montaje y demontaje de los mismos.	und	1	3.000.000	3.000.000
2.7	Garantizar un sonid y tarima o para el 25 de diciembre: Sonido, tarima, pantallas, generador y luces completo SISTEMA DE SALA Ø 1 Consola DIGITAL MIDAS M32 LIVE. Ø 2 Ecualizador DBX 2231. Ø 2 Procesador dbx 260 SISTEMA DE AMPLIFICADORES Ø 3 Potencias de 5000 w QSC 5050 Ø 5 Potencias de 2450 w QSC 2450	Und	1	12.000.000	12.000.000

ELABORADO POR: FIRMA NOMBRE: Andrea Diaz CARGO: Abogada contratista	REVISADO POR: FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S NOMBRE: CARGO:	APROBADO POR: FIRMA: NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

	Ø 1 Potencia de 2800w POWERSOFT m28q x 4 canales Ø 2 amplificador labgruppen PP10000 Q original SISTEMA DE MÓDULOS FRONTALES "COLGADO" Ø 12 Bajos tipo terremoto RCF L18 P300 ND-8 1000W RMS programables 2000w. C/u Ø 18 Sistemas en linea array AERO 12 DAS. SISTEMA DE RETORNO (MONITORES) Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 2 Side Fill Full Range JBL JRX 100 2 x 15 y Driver de 2" RCF Ø 4 Monitores de piso JBL EON 1500 AMPLIFICACIÓN DEL ESCENARIO Ø 1 Amplificador de bajo, con Cabina de 4 x 10" para bajo HEARKING Ø 1 Amplificador de Piano, con Cabina de 1 x 10" para piano HEARKING Ø Microphones SHURE SM57, SM58 y BETA 58 ORIGINAL Ø SHURE BETA 58 inalámbrico SHURE ORIGINAL Ø 24 Bases PROEL ILUMINACIÓN Ø 18 cabezas mobiles wash lm 108 Ø 12 pares del lp009 Ø 18 cabezas beam lb 230 Ø 1 lazer Ø 1 consola de iluminacion dual chamsys Ø 2 camara de humo Ø 2 LANZA llamas Ø 1 ventury 2. Estructura TARIMA Ø 12 metros de frente Ø 10 metros de fondo Ø La tarima puede ser escualizable en un rango de 0.75 metros hasta 1.50 metros TECHO Este techo está fabricado en plastilona de color blanco y tiene las siguientes medidas: Ø 12 metros de frente Ø 10 metros de fondo Ø El techo puede ser escualizable en un rango de 2 metros hasta 7 metros de altura. 3. VIDEO Ø 1 pantalla 3 x 2 lateral L Ø 1 pantalla 3 x 2 lateral R Ø 1 pantalla de 3 x 2 backing Ø Sistema de circuito cerrado Ø 4 camaras full hd 4. Whatios Ø 60 000 Whatios reales Ø 120 000 Whatios programables 5. GENERADOR Ø 125 kva				
3.1	Garantizar la presentación y muestra de luces artificiales dentro del marco del desarrollo de las nueve novenas navideña estatica en La Concha Acustica Eje Ambiental el Madroño	Gral	1	4.320.000	4.320.000
3.2	Garantizar la presentación y muestra con luces artificiales, que comprende destellos de luces multicolor, y destellos de luces y sonidos apreciables (tiempo aproximado del showw 10-15 min. Aproximadamente), para ser ubicados en el zona urbana del municipio de Palermo, Inmaculada, Amborco, Ospina Perez los dias donde se desarrolle la novena incluye montaje y demonte de los escenarios de presentación de acuerdo a las condiciones y directrices impartidas por la administración municipal	und	4	2.500.000	10.000.000
4.1	DERECHOS CONEXOS A LOS DE AUTOR POR LA COMUNICACION PÚBLICA DE FONOGRAMAS EMITIDOS	und	1	2.000.000	2.000.000
4.2	PAGO SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES	und	1	4.000.000	4.000.000

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

5.2	Entrega de hidratación al personal participantes en las actividades de diciembre de 2022: Hidratación bolsas de agua 200 ML	und	3.000	800	2.400.000
5.2	Entrega de un refrigerio al personal operativo, artistico participantes en cada uno de los eventos culturales los dias 30 y 31 de octubre DE 2021: - sandwich de 250 gr o hamburguesa 250 gr, salchipapa 250 gramos con bebida jugo 250 ml. 2) opción	und	3.000	6.000	18.000.000
5.3	Proveimiento Hidratación: Agua en Botella plástica de 600 ml para participantes en las diferentes actividades, deberán poner puntos de Hidratación y deberán ser entregados y servidos en el momento y lugar establecidos por la administración Municipal	und	800	2.800	2.240.000
5.4	Garantizar el kathering	Gral	1	2.000.000	2.000.000
6.1	Coordinador General de todas las actividades de la agenda navideña incluye: planeación de la actividad, cronograma, permisos, programar reuniones de Plan de Contingencia.	Gral	1	7.000.000	7.000.000
6.2	Maestro de ceremonia que acompañe en la presentación en las distintas actividades desarrollada en la agenda navideña	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.3	Animadores que acompañe en las distintas actividades que desarrollen en la agenda nvideña	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.4	Recreacionista que acompañe el desarrollo de las actividades en los distintos Centros Poblados y zonas rurales del municipio	EVENTOS	10	350.000	3.500.000
6.5	Garantizar un grupo logistico conformado por cinco personas que garanticen la organización y puesta en marcha del eventos desarrollados en la agenda navideña	Gral	15	500.000	7.500.000
7.1	Diseño, creación, puesta en escena, producción técnica y artistica, presentación un espectáculo navideño, para la zona urbana los nueve días de la novena de aguinaldos y que tendrá como sede la concha acústica del Eje Ambiental el Madroño. Es un espectáculo musico teatral diseñado, libreteado, puesto en escena, producido técnica, artísticamente y presentado por un grupo profesional de actores, actrices y directores	Gral	1	30.000.000	30.000.000
7.2	Incentivo de participación a las distintas escuelas de formación artistas y culturales del municipio de Palermo en la zona urbana y rural, en sus diferentes modalidades: niños, jovenes, adolescentes y tercera edad	Gral	10	500.000	5.000.000
7.3	Garantizar la presentación de un show navideño, con la participación de dieciseis (16) artistas, los cuales deberan presentarse en el sitio y momento establecido por la administración Municipal, incluye indumentaria, trajes, accesorios y demás elementos necesarios para la presentación	Gral	1	2.500.000	2.500.000
7.4	Garantizar la presentación artistico musical con repertorio navideño con minimo ocho artistas en escena	Gral	1	6.000.000	6.000.000
7.5	Garantizar la presentación de un show navideño, con la participación de ocho (08) artistas, los cuales deberan presentarse en el sitio y momento establecido por la administración Municipal, incluye indumentaria, trajes, accesorios y demás elementos necesarios para la presentación	Gral	2	1.300.000	2.600.000
7.6	PRESENTACION MUSICAL: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña que acompañe el carro movil los dias de la recorrido en el Centro Poblado Juncal, Betania, Amborco para acompañar el sonido movil	RECORRIDO	2	2.000.000	4.000.000
7.7	PRESENTACION DANCISTICA: Garantizar la presentación de un grupo de danza (con trajes alusivos a la navidad) con temas navideños en los distintos eventos de navidad programados para la Caravana Navideña	RECORRIDO	3	800.000	2.400.000
7.8	PRESENTACION MUSICAL: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña en los distintos eventos de navidad programados(NOVENAS)	EVENTOS	4	1.500.000	6.000.000
7.9	PRESENTACION ARTISTICA DANCISTICAS: Garantizar la presentación de un grupo musica (con trajes alusivos a la navidad) con musica navideña en los distintos eventos de navidad programados (NOVENAS NAVIDEÑAS)	EVENTOS	4	1.000.000	4.000.000
7.10	Presentación artistica y musical de agrupaciones musicales (Los Corraleros de Majagual, Grupo Bache y Juan Morales)	GRAL	1	59.400.000	59.400.000
8.1	Garantizar el transporte en bus ida y vuelta, para los traslados al desarrollo de la novena navideña en El Centro Poblado El Juncal, Betania y Amborco	TRANSPORTE	3	1.000.000	3.000.000
8.2	Servicio de Transporte desde y hacia los sitios donde se desarrollaran los eventos programados por la adminsitración Municipal desde la zona rural al casco urbano del Municipio de Palermo (ida y Vuelta), consistente en	DIAS	8	700.000	5.600.000

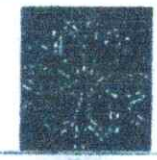
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

	camioneta 4 x 4, full equipo, con conductor disponible, incluye combustible suficiente y necesario para el desplazamiento, deben tener la documentación al día (soat, tecno mecánica seguros contractual y extracontractual), dentro del casco urbano y rural del Municipio				
9.1	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA"- La cuadra mejor decorada : Garantizar incentivo a las cinco (05) mejores cuadras artistica representado en: Provetmiento de cena navideña de acuerdo a las opciones dadas por la administración Municipal para los integrantes de la cuadra decorada.	Gral	1	5.500.000	5.500.000
9.2	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA"- El Juncal	Gral	1	2.250.000	2.250.000
9.3	INCENTIVO "DECORA TU CUADRA" Betania	Gral	1	1.250.000	1.250.000
10.1	Suministros de trajes de presentaciòn para las escuelas de formaciòn artistica	Gral	1	8.890.650	8.890.650
11.1	SERVICIO de: Alquiler de pesebre movil, que recorra zona urbana del municipio de Palermo, Centro Urbano El Juncal, betania y Amborco	RECORRIDO	3	3.500.000	10.500.000
11.2	SERVICIO de: Alquiler de una carroza alusiva a la navidad con soporte para transportar entre tres a cuatro personas modo asiento y playa, que recorra zona urbana del municipio de Palermo, Centro Urbano El Juncal, betania y Amborco	RECORRIDO	3	3.500.000	10.500.000
12.1	Paquetes de Dulces de 150 unidades cada uno, para los asistentes a las novenas de los sectores visitados	Gral	1	2.500.000	2.500.000
13.1	Realizar acciones de divulgación y difusión de las diferentes actividades programadas a desarrollar por la administración Municipal, tanto en medio de comunicación local, como regional, a través de medios radiales y/o escritos, de conformidad a las directrices y especificaciones impartidas por la administración Municipal	Gral	1	13.240.000	13.240.000
14.1	Garantizar escenegrofia alusiva a la època navideña, sillieteria, espacios y demàs elementos necesarios paraque atiendan a la poblaciòn en situaciòn de discapacidad	Gral	1	2.500.000	2.500.000
14.2	Garantizar escenegrofia alusiva a la època navideña, sillieteria y demàs elementos que sean necesarios espacios que atiendan a la poblaciòn en adulto mayor	Gral	1	2.500.000	2.500.000
	SUBTOTAL				386.790.650
	ADMINISTRACION 6%				23.207.439
	TOTAL				409.998.089

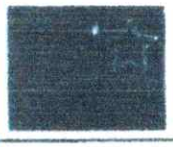
ALQUILER DE FIGURAS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022

Item	Imagen Ref	Tipo	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
PARQUE PRINCIPAL							
1		n/a	Reflector de color	Und	12	95.200	1.142.400
2		3D	Regalo tunel volumetrico	Und	1	8.506.477	8.506.477

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO: CONSULTORES S.A.S	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

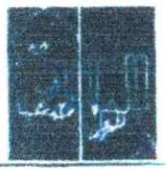
3		Semi 3D	Pesebre Nacimiento semivolumetrico	Und	1	5.553.849	5.553.849
4		Semi 3D	Ovejas volumetricas	Und	2	955.451	1.910.902
5		2D - Colgar	Copo de Nieve	Und	20	209.559	4.191.180
6		2D - Colgar	Estrella con arabesco (Colgar)	Und	25	209.559	5.238.975
7		2D - Arco	Arcos Flores	Und	8	2.346.680	18.773.440
8		Semi 3D	Martina la Bailarina	Und	2	2.005.150	4.010.300
9		2D - Fachada	Torre castillo	Und	2	7.158.921	14.317.842
10		3D	Estrellas varadas	Und	4	1.318.520	5.274.080

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

11		3D	Regalos	Und	10	405.552	4.055.520
12		Semi 3D	Figuras volumetrica Clarita	Und	1	2.243.150	2.243.150
13		3D	Figuras volumetricas dulces	Und	6	405.552	2.433.312
14		Semi 3D	Letrero de piso Feliz navidad Estrella	Und	1	3.328.668	3.328.668
15		2D	Pendon diferentes motivos	Und	20	493.850	9.877.000
16		2D	Raton sirviente	Und	10	722.925	7.229.250
17		2D - Colgar	Quesos Colgantes	Und	12	446.250	5.355.000
18		3D	Angel con Trompeta	Und	2	4.232.592	8.465.184

19		3D	Flor rosas	Und	6	510.391	3.062.346
20		Semi 3D	Letrero de piso 2023 galletas	Und	1	3.215.261	3.215.261
21		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
22		Selfie	Castillo selfi	Und	1	5.362.735	5.362.735
23		Semi 3D	Complemento regalo con baston	Und	2	980.084	1.960.168
24		2D	Copo con Base	Und	3	443.870	1.331.610
25		Semi 3D	Ringo el Reno	Und	1	2.169.727	2.169.727
26		2D - Hincar	Figura de Hincar Motivos Varios	Und	30	228.123	6.843.690

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA SOLUTORES SAS	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

27		Semi 3D	Soldados semivolumetricos	Und	8	2.243.150	17.945.200
28		2D	Decoration Corazon	Und	4	2.417.604	9.670.416
29		2D	Alas Corazon	Und	1	2.417.604	2.417.604
						SUBTOTAL	167.364.694

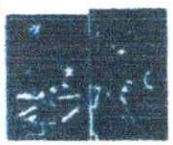
MALECON

1		n/a	Reflector de color	Und	15	98.651	1.479.765
2		Arbol	Arbol conico 12 mts	Und	1	16.691.773	16.691.773
3		2D	Pasacalles varios	Und	18	2.025.499	36.458.982
4		2D	Figuras planas canal malecon	Und	400	178.738	71.495.200

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO: SUPERVISOR	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

5		2D	Arcos Flores	Und	8	2.346.680	18.773.440
6		Semi 3D	Letrero 2023 Clarita	Und	1	6.991.131	6.991.131
7		2D - Hincar	Totem de Estelar	Und	15	1.576.750	23.651.250
8		2D	Fachadas cascanueces	Und	1	1.110.746	1.110.746
9		2D	Fachadas martina la bailarina	Und	1	1.110.746	1.110.746
10		2D	Fachada Clarita	Und	1	1.110.746	1.110.746
11		2D	Fachada angus el rey raton	Und	1	1.110.746	1.110.746
12		Semi 3D	Copo con Base	Und	3	443.870	1.331.610

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

13		2D	Pendon diferentes motivos	Und	35	493.850	17.284.750
14		Semi 3D	Henry el pingüino	Und	2	2.050.370	4.100.740
15		3D	Regalos	Und	5	320.586	1.602.930
16		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
17		n/a	Minifed arboles	Und	100	27.132	2.713.200
18		2D	Figura de Hincar Motivos Varios	Und	40	228.123	9.124.920
19		Semi 3D	Soldado Semivolumetrico	Und	6	2.362.150	14.172.900
20		2D	Cheio	Und	3	844.543	2.533.629

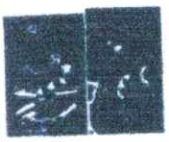
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

						SUBTOTAL	234.328.617
JUNCAL							
1		n/a	Reflector de color	Und	12	98.651	1.183.812
2		Arbol	Arbol conico de 10 mts con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233
3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento natural	Und	1	4.731.559	4.731.559
4		2D	Pasacalle diferente motivos	Und	2	2.025.499	4.050.998
5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	8	493.850	3.950.800
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		3D	Pocentas	Und	2	431.494	862.988

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S.	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

8		3D	Angel trompeta	Und	1	2.011.338	2.011.338
9		3D	Mariposas	Und	2	601.664	1.203.328
10		2D	Letrero Feliz Navidad	Und	1	1.934.345	1.934.345
						SUBTOTAL	34.451.809
BETANIA							
1		n/a	Reflector de color	Und	5	98.651	493.255
2		Arbol	Arbol conico de 10 metros con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233
3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento maria arrodillada	Und	1	4.731.559	4.731.559
4		2D	Pasacalle diferente motivos	Und	1	2.025.499	2.025.499

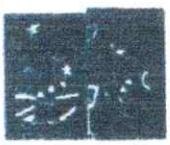
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	7	493.850	3.456.950
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		Semi 3D	Feliz 2023	Und	1	2.907.408	2.907.408
8		3D	Poncetia Florecida	Und	3	504.203	1.512.609
9		3D	Angel arpa	Und	1	2.011.338	2.011.338
						SUBTOTAL	21.661.259

OSPINA PEREZ

1		n/a	Reflector de color	Und	5	98.651	493.255
2		Arbol	Arbol conico de 10 metros con extensiones	Und	1	13.043.233	13.043.233

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

3		3D	Pesebre volumetrico nacimiento en lecho de paja	Und	1	4.731.559	4.731.559
4		2D	Pasacalle diferente motivos	Und	1	2.025.499	2.025.499
5		2D	Pendon diferentes motivos	Und	7	493.850	3.456.950
6		2D	Valla mensajes	Und	1	1.479.408	1.479.408
7		Semi 3D	Letrero Feliz Navidad	Und	1	3.502.408	3.502.408
8		3D	Angel Saxofon	Und	1	2.011.338	2.011.338
			Decoracion fachada iglesia (miniled, lucero 8 puntas)	Und	1	739.704	739.704

Nota: El valor consignado corresponde al alquiler de figuras de alumbrado navideño para el municipio de palermo 2022. Incluye el concepto de transporte

SUBTOTAL	31.483.354
SUB TOTAL	499.289.728
ADMINISTRACION 6%	29.957.384
TOTAL	529.247.112

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

1	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE PALERMO	43.922.464
2	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en elMALECON MUNICIPIO DE PALERMO	68.959.922
3	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en elINSPECCION DEL JUNCAL	14.136.356
4	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el INSPECCION DE BETANIA	11.674.402
5	Instalación y desmonte del alumbrado navideno 2022 - 2023 en el OSPINA PEREZ	11.273.040
	Subtotal	149.966.184
	Administración 6%	8.997.971
	Total	158.964.155

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CAMPEONATO MUNICIPAL DE TEJO			
Juzgamiento partidas	Partidas	100	$ 30.000,00	$ 3.000.000,00
Coordinador Campeonato	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
Alquiler de canchas	canchas	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
Bonificaciones	Primer Puesto		$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
	Segundo Puesto		$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
	Terce Puesto		$ 800.000,00	$ 800.000,00
	Cuarto Puesto		$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Quinto Puesto		$ 300.000,00	$ 300.000,00
	TOTAL			$ [illegible]
	CAMPEONATO MUNICIPAL DE BALONCESTO			
Juzgamiento (partidos)	Partidos	60	$ 80.000,00	$ 4.800.000,00
Apoyo logistico, orfanización y preparación escenario deportivo durante todo torneo de baloncesto municipal	1	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
Balón de baloncesto talla 5, se trata del balón oficial FIBA. Diseñado en color marrón, de construcción laminada, cuenta con 12 paneles, y el material de recubrimiento es cuero sintético. La cámara interior es de butilo, y se recomienda el uso de este balón únicamente para indoor. Las medidas de este balón son FIBA APPROVED, 74,9 - 78 cm, y tiene un peso entre 567- 650 gramos	Balon	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
Bonificaciones	Primer Puesto		$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
	Segundo Puesto		$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
	Terce Puesto		$ 800.000,00	$ 800.000,00
	Cuarto Puesto		$ 400.000,00	$ 400.000,00
	TOTAL			$ [illegible]
	VACACIONES RECREATIVAS			
seguro accidentes participantes	seguro	700	$ 5.000,00	$ 3.500.000,00
premio	regalo	700	$ 20.000,00	$ 14.000.000,00
Coordinacion, Apoyo logistico, orfanización y preparación de las actividades ludico recreativas de las vacaciones recreativas.	1	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
refrigerio	refrigerio	1500	$ 6.000,00	$ 9.000.000,00
pacas de agua evento vaciones recreativas 5 dias	pacas	200	$ 6.000,00	$ 1.200.000,00
	TOTAL			$ 29.700.000,00
Organización eventos deportivos	Gral		$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
	TOTAL			$ 2.300.000,00
	SUBTOTAL			$ 56.600.000,00
	ADMINISTRACION 6%			$ 3.396.000,00
	TOTAL			$ 59.996.000,00

CLÁUSULA 5. – FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato así: **ANTICIPO:** El Municipio realizará un anticipo equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio. Previo a la celebración del contrato, el contratista presentará el plan de inversión del anticipo. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **PAGOS PARCIALES:** Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato y la suscripción de las actas e informes respectivos. **PAGO FINAL:** Pago final equivalente al 10% del valor del contrato, con la suscripción del acta de liquidación. **Parágrafo 1.** Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y a su vez acreditar estar

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2.** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 3.** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Parágrafo 4.** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio. **CLÁUSULA 6.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** efectuará los pagos del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal al certificado de disponibilidad presupuestal a continuación identificado:

CDP	Rubro	Descripción	CPC	Fuente(s):
2022001288	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 2022415240074	91123	121000 – INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
2022001290	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 20211415240033	91124	12320201-TASA
2022001291	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto - BPIN 2022415240004	91124	12311901 – ESTAMPILLAS PROCULTURA

CLÁUSULA 7. – DECLARACIONES DEL FONDO: EL FONDO hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **II.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **III.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **IV.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **V.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **VI.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 8.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA 9. – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA 10. – CESIÓN:** Este Contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes; en consecuencia, el **FONDO** sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA 11. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable al **FONDO** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **FONDO**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte del **FONDO** perjuicio alguno en contra del municipio. **CLÁUSULA 12 – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el municipio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el municipio. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el municipio sobre las obligaciones a cargo del **FONDO**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, las normas

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE: SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

municipales y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **FONDO** respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del municipio; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **FONDO** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **FONDO** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del municipio; f) Solicitar al **FONDO** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **FONDO** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente Contrato a favor del **FONDO**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **FONDO**. **CLAUSULA 13.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y el presupuesto asignado, así como el plazo, y la forma de pago, la entidad requerirá al contratista las siguientes garantías:

AMPARO	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de orden laboral	Póliza de seguros	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más
Calidad de Servicio	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y un (1) año más
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV	Duración del contrato

CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL FONDO** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARAGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al **EL FONDO** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1:** El municipio podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 2:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA 16 - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el municipio le adeude al **FONDO** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramírez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

CIENTIA CONSULTORES S.A.S

libera al **FONDO** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO 3:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del municipio. **PARAGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FONDO,** el municipio podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARAGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA 17. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el municipio puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **FONDO** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 18. - INDEMNIDAD:** El **FONDO** se obliga a mantener indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del **FONDO** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 19.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el municipio. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA 20.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **FONDO**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 21. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **FONDO** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **FONDO** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA 22. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **FONDO** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el municipio la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA 23. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL FONDO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Si **EL FONDO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por el municipio, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos efectuados al **FONDO**. II. La constancia de paz y salvo del **FONDO** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de del **FONDO** por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura

Estudios y Documentos Previos con todos sus soportes. b) La propuesta presentada por el **FONDO**; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) La garantía única de cumplimiento; f) Los soportes de pago de impuestos; g) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA 25. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores; para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar los paz y salvos municipales expedidos por la Alcaldía Municipal, las Empresas Públicas de Palermo y el Instituto de Tránsito y Transporte de Palermo. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por el **FONDO. CLÁUSULA 26. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Palermo (Huila). **CLÁUSULA 27. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO Nombre: **JUAN PABLO CASTILLO RAMÍREZ** Cargo: **Secretario de Planeación e Infraestructura** Dirección: Carrera 8 No. 8 – 54 Palermo - Huila	EL FONDO Nombre: **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila** R.L. **ENRIQUE DIAZ ESCANDON** Cargo: Gerente Dirección: Carrera 5 No. 21 – 81 Neiva. Huila

CLÁUSULA 29. - MANIFESTACIÓN. EL MUNICIPIO DE PALERMO Y EL FONDO manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en el municipio de Palermo, a 18 de noviembre de 2022.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

EL FONDO,

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Representante legal FOMCULTURA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA	FIRMA SAPIENTIA CONSULTORES S.A.S	FIRMA:
NOMBRE: Andrea Diaz	NOMBRE:	NOMBRE: Juan Pablo Castillo Ramirez
CARGO: Abogada contratista	CARGO:	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructutra

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.093.046 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Municipio de Oporapa en su calidad de Alcalde Municipal. Entidad Pública del orden territorial, identificada con el NIT. 891180179-3, como consta en el Acta de posesión de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Oporapa Huila y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte el **FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA,** identificado Con NIT No. **800.236.777-1**, representada legalmente por **MAYERLY CARVAJAL VARGAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.232.884 expedida en Neiva Huila, que para este efecto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración de un convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2-** Que, por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamento y/o Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Igualmente, establece que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **3-** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo. **4-** Que, para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines Estatales. **5-** Que para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con los señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines Estatales. **6-** Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. Que de conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales para efectos de la referida ley, entre otras "(...) las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". **7-** Que teniendo en consideración la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal C) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No 1082 de 2015. **8-** Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C, en el cual se establece que los convenios interadministrativos o convenios celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, igualmente la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, 97 faculta a las entidades públicas a unirse con el fin de aunar esfuerzos para llegar a cabo proyectos, y en concordancia con el capítulo IV del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el Convenio puede celebrarse directamente. En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de contratación. **9-** Que la ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente decreto así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. **10-** Que así mismo el Gobierno nacional expidió el Decreto 1082 del 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en el cual sobre los contratos interadministrativas estableció lo siguiente: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* **11-** Que *cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.* **12-** Que conforme la normatividad anteriormente descrita, se tiene que de acuerdo con la tipología de contrato y la futura entidad contratista la modalidad baja la cual se deberá celebrar el convenio será la directa. **13-** Que la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines. **14-** Que el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila es una entidad sujeta al derecho público de carácter mixto; el decreto 1493 del 3 de agosto de 1998 reglamenta su funcionamiento y constituye un instrumento de financiación para fortalecer operativamente el Sistema Nacional de Cultura, como estrategia para la descentralización, organización, fortalecimiento y modernización institucional de la

gestión cultural. Así mismo es una entidad que gestiona, capta y canaliza recursos de los sectores públicos y privados y los administra para contribuir al desarrollo cultural regional y Nacional, en este orden de ideas, es una persona jurídica idónea para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para programar, ejecutar y apoyar logísticamente el desarrollo de actividades del proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL"** a celebrarse en el municipio de Oporapa, departamento del Huila. **15-** Que es de especial atención para este estudio, verificar que no haya trasgresión del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto este estudio recomienda el acto jurídico del "convenio" por razones de eficiencia económica dado que, sólo por esta vía se logra un ahorro respecto a las utilidades que se generarían en la celebración de un contrato y además un aporte propio de la conjunción de esfuerzos por parte de las Entidades que cooperan para su ejecución. Pero adicionalmente dicha recomendación se hace sobre la convicción de que es una alternativa que jurídicamente no afecta los principios de transparencia y objetividad para lo cual la Administración toma medidas que se concretan en las obligaciones del contrato, como conclusión de lo anterior se tiene que el convenio entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos. **16-** Que dado lo anterior, dado el objeto social del Fondo Mixto de Cultura, la experiencia y su idoneidad resulta más eficaz celebrar un convenio interadministrativo con esta entidad sujeta al derecho público con la que adicionalmente en ocasiones anteriores se han solventado necesidades similares con total éxito. **17-** Que, en este orden de ideas, debe celebrarse un Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL". CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** En el marco del presente convenio deberán desarrollarse las actividades que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES, MEDIO AMBIENTALES Y ARTÍSTICOS Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
ANIVERSARIO # 60 DEL MUNICIPIO DE OPORAPA	
Aniversario No. 60 de la fundación del municipio de Oporapa, el cual permita resaltar la tradición, los valores culturales y la grandeza que esta población ha construido y proyectado desde su fundación.	Evento protocolario y cultural, Alborada musical, Eucaristía en honor a la fundación del municipio de Oporapa, Presentaciones culturales y artísticas, Pastel de cumpleaños.
FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE FIN DE AÑO	

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

Festival cultural de luces y colores – tradicional desfile de apertura oficial de la navidad	Desfile tradicional y cultural de Carrosas, comparsas, presentaciones culturales (escuela de danzas y música) del municipio de Oporapa.
Eventos culturales y tradicionales de fin de año y desfile de "taitapuros" o años viejos.	Evento cultural y tradicional de fin de año
FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
Actividades culturales, recreativas y tradicionales para la población vulnerable, con el fin de impulsar la política de inclusión social	Talleres para la elaboración de manualidades, con el fin de genera destrezas en los abuelitos mayores, refrigerios y los materiales para el desarrollo de las manualidades
	Encuentros recreativos, culturales y Deportivos con los abuelos. Los encuentros en la zona rural y urbana.
	Talleres de apoyo psicológico a la tercera edad "Taller de alimentación saludable - Taller de buen trato (prevencion de violencia y maltrato en el adulto mayor) - Hogar seguro - Taller de calidad de vida, momentos en familia - Taller de envejecimiento activo y saludable"
COFINANCIACION FONDO MIXTO	
Bienes y servicios, personal de apoyo	Coordinador y personal de apoyo logistico, quienes pondrán en marcha la realización de las diferentes actividades propuestas en los sitios establecidos por la entidad, adquisición de pólizas y pago de sayco y acinpro.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, se obliga a realizar las siguientes actividades: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: **1-** Cumplir con lo estipulado en la propuesta presentada. **2-** Coordinar, programar y ejecutar todas las actividades que la Administración Municipal determine, acorde con el objeto y obligaciones convenidas. **3-** Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL"**. **4-** Realizar el aporte correspondiente a las actividades que se desarrollaran en virtud del objeto del convenio. **3-** Llevar a cabo las actividades encaminadas a la celebración del mes de los niños y niñas en el marco de la estrategia aventura de juego y mor en familia, bajo los lineamientos "Brújula 2023 – Jugando Ya Transformamos a Colombia". **4-** Realizar las actividades en conmemoración del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado, del Municipio de Oporapa. **5-** Acatar las recomendaciones dadas por la administración Municipal y el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto del convenio. **6-** Apoyo en la ejecución de actividades en el marco del aniversario No. 60 del municipio de Oporapa, el cual permita resaltar la tradición, los valores culturales y la grandeza que esta población ha construido y proyectado desde su fundación. **7-** Apoyo en la ejecución de actividades en el marco del dia del campesino del municipio de Oporapa. **8-** Apoyo en la ejecución de las actividades en el marco de las festividades tradicionales de navidad y fin de año. **9-** Apoyo en la ejecución de actividades de adulto mayor e inclusión social. **10-** El convenido deberá tener en cuenta al momento de la ejecución el presupuesto anexo y las especificaciones técnicas exigidas que hace parte integral del convenio interadministrativo. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1-** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta. **2-** Informar de

cualquier novedad ligada a la correcta y completa ejecución del objetivo del presente contrato. **3-** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico). **4-** Responder por el buen uso de la información entregada. **5-** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato, en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente. **6-** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, herramientas, suministros, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **7-** Informar de manera oportuna al Supervisor, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **8-** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **9-** Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **10-** Tomar parte activa en la liquidación del convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **5)** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia. **6)** Las demás establecidas por ley, en el presente convenio o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es por la suma de: **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($123.800.000) M/CTE,** de los cuales el Municipio de Oporapa (Huila) deberá aportar la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($113.800.00) M/CTE** en efectivo y el **FONDO MIXTO DE CULTURA** aportará en bienes y servicios la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. Los recursos correspondientes al aporte del Municipio de Oporapa serán desembolsados de la siguiente manera: Se realizará un primer desembolso del 50% previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo y la suscripción del Acta de Inicio, recursos que se destinarán exclusivamente a la cofinanciación del convenio, **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL"**., Para efecto del desembolso, el conveniente ejecutor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 2353 de 2015 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Se realizará un segundo desembolso, correspondiente al 35% del valor de los recursos aportados por el Municipio, cuando se soporte la entrega y ejecución del 50% del convenio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Y se realizara un último desembolso por el valor de 15% del valor de los recursos aportados por el Municipio, cuando se realice y ejecute la totalidad del objeto del convenio, según cuenta de cobro presentada por el Fondo Mixto, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003 (si estuviera obligado a ello). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Oporapa, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato o si se hizo uso indebido de ellos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de duración del presente convenio será: Cuarenta y ocho días (48) días, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **De Vigencia:** Se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se pagará con cargo al presupuesto gastos e inversiones del municipio de OPORAPA, para la vigencia fiscal del año 2023, se realiza conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000676 del 16 de noviembre de 2023, Rubros: 2.1.2.02.02.009, 2.3. Gastos de Inversión, fuentes: 12001-SGP Libre destinación, 12002-SGP Libre Inversión y 1109 - Estampilla pro Adulto Mayor. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo de reclamación de cualquier índole a EL MUNICIPIO durante y después de la ejecución del presente convenio con motivo de los servicios contratados. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Jefe de la Secretaría ejecutiva del despacho del alcalde, ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATOS:** El presente es un convenio intuito persona, por lo tanto, EL contratista no puede ceder ni subcontratar la ejecución del mismo con otra persona sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO, tal como lo dispone el artículo 41, inciso 3° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al

presente convenio le son aplicables las cláusulas exorbitantes sobre modificación, interpretación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17, de la ley 80 de 1993. En el evento de incumplimiento comprobado de las obligaciones aquí adquiridas por parte del contratista el MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio Unilateralmente en cualquier momento sin necesidad de requerimiento alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO no exigirá al conveniente mecanismo de cobertura del riesgo, amparado en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3. que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, para el Municipio de Oporapa no es necesario la consagración de una cláusula que ampare los posibles riesgos derivados del incumplimiento del convenio, en razón a que las características propias del Fondo Mixto de Cultura, dan plena seguridad de su cumplimiento, generando confianza en la administración la existencia de las pólizas de manejo constituidas por los representantes de ambas entidades que amparan los procedimiento efectuados en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a los mismos. Aunado a lo anterior el Municipio de Oporapa ya ha suscrito numerosos convenios y contratos con Fondo Mixto de Cultura, y hasta la fecha se han cumplido efectivamente con los compromisos y las obligaciones que ha adquirido, por esa razón reiteramos que no es necesario solicitar ningún tipo de amparo para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios que preste FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA y que se relacionan en el objeto del convenio son de su exclusiva responsabilidad, en razón de la cual deberá responder por los servicios contratados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan por la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio se solucionarán mediante la conciliación, amigable composición o transacción o por vía de conciliación extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente convenio por la ineficiente, procedimientos e intervenciones; podrá ser igualmente terminado el convenio cuando se demuestre el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** sin que haya lugar a algún tipo de indemnización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES:** El Representante de **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** firma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley que le impidan la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA** tendrá autonomía técnica y será responsable por el desarrollo de todas las actividades conforme a las disposiciones que regulan el sector salud. Realizará el objeto del convenio utilizando sus propios medios, o pudiendo contratar algunos de los mismos de manera independiente, los

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

cuales se prestarán con plena autonomía técnica, administrativa y sin que exista subordinación jurídica, en consecuencia no existirá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA**, ni con el personal que este contrate para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de los intervinientes. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio los siguientes: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal, los Estudios y Documentos Previos, propuesta, hoja de vida en formato único de la función pública, fotocopia de la cedula y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales vigentes, Fotocopia del acta de posesión de la Gerente de FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio Oporapa, donde se firma el presente documento, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

JUAN CARLOS RUALES ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Gerente: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

Revisó en su texto legal:
JESSICA D. PORRAS VALDERRAMA
Asesor jurídico de contratación

230/112

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

ANEXO 1 –PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE FONDO MIXTO DE CULTURA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS CÍVICOS, RECREATIVOS, CULTURALES, MEDIO AMBIENTALES Y ARTÍSTICOS Y DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA, LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y EL FOMENTO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL							
ANIVERSARIO # 60 DEL MUNICIPIO DE OPORAPA							
Aniversario No. 60 de la fundación del municipio de Oporapa, el cual permita resaltar la tradición, los valores culturales y la grandeza que esta población ha construido y proyectado desde su fundación	Instalación de sistema audiovisual para la presentación de las actividades artísticas y culturales	UND	1	$8.000.000	$8.000.000	$8.000.000	
	Evento protocolario y cultural, Alborada musical, Eucaristía en honor a la fundación del municipio de Oporapa, Presentaciones culturales y artísticas, Pastel de cumpleaños	GLOBAL	1	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
	Instalación de escenario para presentación de muestras artísticas y culturales, 6 metros de la largo X 8,40 metros de ancho X 1 metro de altura, con escaleras, estructura en hierro, tablones en madera tipo triplex. Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido	UND	1	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	
	Realización de la actuación musical por parte orquesta musical, para emisión de un concierto, cuyo desarrollo deberá ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato. La orquesta deberá estar integrada mínimo por 12 integrantes y su presentación tendrá una curación mínima de 4 horas, con repertorio musical bailable para garantizar el deleite cultural y lúdico de la población del Municipio de Oporapa	GLOBAL	1	$23.000.000	$23.000.000	$23.000.000	
FESTIVIDADES DECEMBRINAS							
Festival cultural de luces y colores – tradicional desfile de apertura oficial de la navidad.	Materiales para elaboración de carrosas – desfile - Comparsas	GLOBAL	1	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000	
	vehículo para la muestra culturales "carrosas"	UNIDAD	3	$400.000	$1.200.000	$1.200.000	
	Golosinas para los niños, niñas que se encuentren observando las muestras culturales	GLOBAL	1	$700.000	$700.000	$700.000	
	Instalación de sistema audiovisual y/o turbo sonido, tarima e iluminación para actividades artísticas y culturales en el marco del festival de luces y colores tradicional desfile de apertura oficial de la navidad.	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000	
	Realización de la actuación musical por parte de grupo musical, para emisión de un concierto, cuyo desarrollo deberá ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato	UNIDAD	1	$2.000.000	$2.000.000	$2.000.000	
Eventos culturales y tradicionales de fin de año y desfile de "taitapuros" o años viejos	Instalación de sistema audiovisual para actividades artísticas y culturales en el marco de las festividades de fin de año	UNIDAD	1	$11.000.000	$11.000.000	$11.000.000	
	Concurso de Taitapuros con el objetivo de Resaltar y difundir las tradiciones del Pueblo, brindar espacios de reencuentro entre familia, amigos y visitantes	UNIDAD	1	$5.000.000	$5.000.000	$5.000.000	
	Instalación de escenario para presentación de muestras artísticas y culturales, 6 metros de la largo	UNIDAD	1	$4.000.000	$4.000.000	$4.000.000	

COVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 016-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA FOMCULTURA

	X 8,40 metros de ancho X 1 metro de altura, con escaleras, estructura en hierro, tablones en madera tipo triplex. Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido						
	Realización de la actuación musical por parte orquesta musical, para emisión de un concierto, cuyo desarrollo deberá ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato. La orquesta deberá estar integrada por mínimo 12 integrantes y su presentación tendrá una duración mínima de 4 horas, con repertorio musical bailable para garantizar el delete cultural y lúdico de la población del Municipio de Oporapa	UNIDAD	1	$24.000.000	$24.000.000	$24.000.000	
FOMENTO DE LA POLITICA DE INCLUSIÓN SOCIAL							
Actividades culturales, recreativas y tradicionales para la población vulnerable, con el fin de impulsar la política de inclusión social	Talleres para la elaboración de manualidades, con el fin de genera destrezas en los abuelitos mayores, cada taller debe contar con su respectivo refrigerio (yogurt y/o avena) (pan y/o galletas), para una cantidad mínima de 80 abuelitos, y los materiales para la elaboración de los productos, así mismo se deberá contar con 5 premios (kit de aseo), para rifas en cada uno de los talleres	UNIDAD	15	$800.000	$12.000.000	$12.000.000	
	Realizar 3 encuentros recreativos, cultural y Deportivo con los abuelos, los cuales deberán incluir "Refrigerios - hidratación", para una cantidad mínima de 80 abuelitos. Los encuentros se desarrollarán de la siguiente manera: dos de ellos en la zona rural y 1 en la zona urbana. Así mismo se debera contar con 10 premios (kit de aseo), para rifas en cada uno de los talleres	UNIDAD	3	$1.200.000	$3.600.000	$3.600.000	
	Talleres de apoyo psicológico a la tercera edad	UNIDAD	15	$220.000	$3.300.000	$3.300.000	
COFINANCIACIÓN FONDO MIXTO							
Bienes y servicios personal de apoyo	Coordinador y personal de apoyo logístico, quienes pondrán en marcha la realización de las diferentes actividades propuestas en los sitios establecidos por la entidad.	GLOBAL	--				$10.000.000
SUBTOTAL EVENTOS PROGRAMADOS						**$113.800.000**	**$10.000.000**
TOTAL						**$ 123.800.000**	

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Gerente: FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA

ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. CONTRATO:	100-17-01-419 -2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALERMO
CONTRATISTA:	FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURIMO DEL HUILA
IDENTIFICACION: (CC. Nit)	800.236[illegible]
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO, ORGANIZACIÓN, MONTAJE DE ESCENOGRAFÍA Y ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y DEPORTIVA DE FIN DE AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($566.356.185).
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 01 DE 2020
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	GERARDO CORTES POLANIA- JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ
FECHA ACTA DE INICIO:	DICIEMBRE 02 DE 2020
FECHA ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA PRESENTE ACTA:	29 DE DICIEMBRE DE 2020

En las oficinas de la Secretaría de cultura, deporte y desarrollo educativo del Municipio de Palermo, se reunieron el VEINTINUEVE (29) de diciembre del 2020, **GERARDO CORTES POLANIA** Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo en conjunto con **JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ** Secretario de Planeación e Infraestructura "actuando de conformidad con el decreto 100.19.136 del 26 septiembre del 2020, por medio del cual se efectúa una delegación de competencia contractual" el suscrito procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero en el mencionado decreto, quien actúa en calidad de supervisor y **ENRIQUE DIAZ ESCANDON** quien actúa en calidad de representante legal del Fondo Mixto de Cultura y Turismo- Contratista, con el fin de realizar de común acuerdo el acta de liquidación del contrato **No. 100-17-01-419 DE 2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: GERARDO CORTES POLANIA
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo

Que el Contratista presenta la cuenta de cobro por el valor QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($566.356.185) M/cte., correspondiente al período comprendido del 02 de diciembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2020, cumpliendo con las exigencias contenidas en el contrato.

Que el contratista acreditó la afiliación y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la ejecución del contrato, así

Concepto	Periodo cotizado	Valor	No. Planilla	Entidad
Salud	DICIEMBRE	$691.300	941466575	SANITAS- COMFAMILIAR
Pensión	DICIEMBRE	$884.800	941466575	PROTECCION- COLPENSION
ARP	DICIEMBRE	$ 29.000	941466575	ARL- SURA

Que el contrato se Recibió y Termino a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista el 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Que en consideración a lo anterior, se hace la correspondiente liquidación del contrato de la referencia así:

CONCEPTO	VR/ ASIGNADO	VR/ EJECUTADO EN EL ACTA	SALDO	VR/ ANTICIPO	VR/ AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
ACTA DE INICIO	$566.356.185		$566.356.185			
ANTICIPO 50%				$283.178.092,50		$283.178.092,50
ACTA DE RECIBO Y TERMINACION		$566.356.185	0		$283.178.092,50	
TOTAL	$566.356.185	$566.356.185			$283.178.092,50	$0

El valor del contrato fue ejecutado en su totalidad.

En este estado las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, la que se hace constar en la presente acta, desarrollada en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA".-

Que la presente acta de liquidación constituye el conjunto de las operaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se concluye el Contrato en

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: GERARDO CORTES POLANIA
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO Secretario de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo

mención, liberando por lo tanto a las partes de sus obligaciones recíprocas, salvo aquella que subsisten para el contratista, contempladas en la cláusula de garantía y la que se considera por el término allí fijado.-

Que el objeto del contrato fue entregado por el contratista y recibido por el Municipio de Palermo; a la Secretaria de Cultura, Deporte y desarrollo Educativo y Secretario de Planeación e Infraestructura a entera satisfacción.

Que el contratista presentará para el pago de la factura final los siguientes documentos: Copia de la presente acta, Pago de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Contrato.-

El contratista manifiesta que el municipio cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra el Municipio de Palermo.

Que el contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, por lo que de común acuerdo imparten aprobación a la presente acta de liquidación.

GERARDO CORTÉS POLANIA
Secretario de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo
Decreto de delegación 100.19.136 del 26 de septiembre de 2020

JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Decreto de delegación 100.19.136 del 26 de septiembre de 2020

ENRIQUE DIAZ ESCANDON
Rep. Legal FOMCULTURA
Contratista

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: JUAN PABLO CASTILLO RAMIREZ	NOMBRE: GERARDO CORTES POLANIA
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Secretario de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. **Llamado a lista y verificación del quorum.**

Para validar la existencia de quórum se hace el llamado de asistencia de los siguientes asistentes: **MAYERLY CARVAJAL VARGAS** - Gerente FOMCULTURA; **JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS** - Representante del Consejo Departamental de Cultura del Huila; **JHON FREDY PALOMINO PERDOMO** - Representante Corporación de Empresarios de Turismo del Huila; **HELLMUT PABLO SOLTAU AMAYA** - Representante del Consejo Departamental de Cultura del Huila; **AMIN LOSADA PERDOMO** – delegado del Gobernador del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que hay quórum para sesionar y decidir, en consecuencia, se da continuidad a la reunión.

2. **Lectura y aprobación del orden del día.**

Se realiza la lectura al orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Ampliación de Objeto Social – Reforma Estatutos.
4. Presentación del Informe de gestión 2023 y Estados Financieros 2023.
5. Presentación de aprobación inversión de excedentes 2022 y 2023.
6. Elección y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.
7. Proposiciones y varios.

Por unanimidad se aprueba el orden del día.

3. **Ampliación de Objeto Social – Reforma de Estatutos**

La Gerente reitera la necesidad de que se realice una reforma de Estatutos del Fondo, con el fin de ampliar el alcance de su objeto social.

Se vuelve a hacer lectura literal del art. 4 de los estatutos actuales que establecen el objeto del fondo, para tener presente las 32 actividades que se desprenden del mismo.

Se expone por la Gerente del Fondo que en sesión de Junta Directiva llevada a cabo el día 16 de mayo de 2024 se socializó el proyecto de adición de actividades al objeto social, con el fin de que se ampliara el alcance del Fondo, el cual fue aprobado por unanimidad y se pone a consideración de la Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de adición de actividades al objeto social del Fondo, en consecuencia, el art. 4 de los Estatutos quedará así:

"ARTICULO 4. – OBJETO. Su objeto será el apoyo y operación sin ánimo de lucro de proyectos, programas culturales y turísticos a nivel Departamental y Nacional, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores. En desarrollo de su objeto realizará las siguientes funciones:

1. *Fomentar de manera activa y proponente procesos de desarrollo de la cultura y el turismo en el Departamento del Huila.*
2. *Financiar proyectos turísticos y culturales sin ánimo de lucro.*
4. *Involucrar en sus planes tanto a las empresas privadas sin ánimo de lucro como entidades públicas, a fin de financiar las actividades artísticas, culturales y turísticas de las comunidades huilenses.*
5. *Recibir a cualquier título recursos del Estado, donaciones de los particulares, de organismos extranjeros públicos o privados y de organizaciones internacionales para desarrollar las actividades en materia de fomento a la cultura y el turismo.*
6. *Invertir recursos de forma temporal, en operaciones financieras para obtener rendimientos que aumenten su capacidad operativa y administrativa.*
7. *Destinar parte de sus recursos de apoyo no reembolsables y reembolsables a proyectos de creación, circulación, investigación, formación, difusión y capacitación, que tengan por finalidad el fomento de la cultura, las artes, el deporte y el turismo en el Departamento del Huila.*
8. *Asociarse, en la modalidad de consorcio, unión temporal, asociaciones público-privadas, convenios de interés público y de asociación, participación de cuentas, o cualquier otro legalmente permitido, con otras organizaciones de carácter privado, mixto o público que conlleven al logro de los objetivos de FOMCULTURA.*
9. *Desarrollar proyectos a través de alianzas y acuerdos con entidades públicas o privadas tanto jurídicas como naturales para ejecutar proyectos culturales, artísticos, deportivos y turísticos de carácter Regional o Nacional.*
10. *Definir y aplicar estrategias para incrementar los recursos financieros del Fondo, los cuales se destinarán al cumplimiento de su objeto social.*
11. *Canalizar, invertir y recuperar recursos para el desarrollo cultural y turístico del Departamento del Huila, de forma tal que influya en la potencialización de los procesos de desarrollo cultural y turístico en los municipios a partir de la gestión y obtención de los recursos públicos y privados.*
12. *Apoyar proyectos culturales y turísticos contemplados en el plan de desarrollo del Departamento del Huila.*
13. *Establecer articulación con el ente territorial para que los recursos del Fondo y en general del Sistema Nacional de Cultura, estén armonizados a los procesos del desarrollo territorial de los sectores de cultura y turismo.*
14. *Servir de instrumento de financiación para fortalecer institucional y operativamente el Sistema Nacional y Departamental de Cultura.*
15. *Destinar los dineros de la administración o excedentes para la financiación de proyectos y programas de cultura y Turismo.*
16. *Definir las condiciones generales para acceder a los recursos de financiación de proyectos y programas de cultura y turismo.*
17. *Apoyar programas y proyectos culturales y turísticos que generen beneficios para la comunidad.*

18. *Administrar un Directorio Cultural SINIC-HUILA, como registro actualizado de las personas y/o organizaciones que adelantan actividades económicas enfocadas a la cultura y al turismo.*
19. *Certificar la idoneidad a las ONG`S culturales, artistas y gestores culturales, en su respectiva área de acción cultural, con su permanencia y labor activa, la cual debe ser mínima de 3 años en nuestro Departamento del Huila. Tomándose como base el historial de contratación de FOMCULTURA y los aportes culturales de los que se tengan constancia.*
20. *Promover las obras de carácter identitario de los autores huilenses, de las diferentes manifestaciones de cultura y turismo.*
21. *Gestionar recursos para estimular a los talentos huilenses mediante becas de estudio, intercambios culturales, residencias estudiantiles culturales. Brindar Apoyo en los proyectos de fortalecimiento de la investigación y de la creación cultural y turística.*
22. *Realizar campañas de promoción y difusión de programas relacionados con turismo, cultura, salud, deporte, educación, comunicación, cultura ciudadana, capacitación y protección del patrimonio natural y cultural de la Región.*
23. *Construcción, mantenimiento, restauración y adecuación de obras civiles y/o arquitectónicas patrimoniales municipales, regionales y/o nacionales.*
24. *Elaborar diseños y producción de obras artísticas en teatro, danza, música, pintura, murales, esculturas, dibujos y conjuntos escultóricos, entre otros.*
25. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar y/o realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, administrativos, entre otros.*
26. *Facilitar estudios e investigaciones orientadas a mejorar la convivencia ciudadana y su calidad de vida.*
27. *Apoyar y articular procesos de participación ciudadana con los entes territoriales para promover las políticas en cultura, salud, seguridad, turismo, deporte, medio ambiente, derechos humanos, víctimas del conflicto armado, género, juventud, adultos mayores, en la zona rural y urbana en entidades públicas o privadas.*
28. *Prestar servicios que sean afines a la recreación, música, deporte, educación, salud, cultura, turismo, seguridad, medicina ocupacional, seguridad en el trabajo, entre otros.*
29. *Producir y adquirir material promocional de radio, televisión, cine, videos, revistas, libros, periódicos, medios digitales, material didáctico y dotación para bibliotecas, centros educativos, compra de implementos deportivos e instrumentos musicales y artísticos.*
30. *Gestionar el montaje técnico y/o producción para emisoras de interés público.*
31. *Promover Centros de Memoria histórica en los Municipios.*
32. *Prestar servicios profesionales en la realización de estudios, diagnósticos, asesorías, consultorías, interventorías y/o supervisión de contratos o convenios relacionados con servicios culturales, musicales, artísticos, turísticos, deportivos y educativos, medicina ocupacional, seguridad en el trabajo, tecnología entre otros.*
33. *Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y/o contratos interadministrativos y/o cualquier modalidad de contratación pública o privada, civil o comercial, para ejecutar y/o desarrollar y/o prestar servicios relacionados o que*

sean afines al ecoturismo, turismo, proyectos de historia, cultura, arte, música, naturaleza, aventura, eventos, convenciones, deporte, educación, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, seguridad, convivencia, salud ocupacional, seguridad en el trabajo, seguridad, ciencia y tecnología, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, buen uso del tiempo libre, o cualquier otro área social, económica o ambiental, entre otros; o con programas culturales, deportivos y recreativos; obras de infraestructura vinculadas a la cultura, turismo, deporte, la recreación y la gestión social como centros educativos, de salud, de cuidado del adulto mayor e infancia, entre otros; infraestructura de vivienda, de sostenibilidad y desarrollo agrario y la construcción de vías de entorno, vías principales, terciarias que beneficien socialmente a las comunidades; también infraestructura de servicios públicos y todo tipo general de obras de infraestructura, obras de infraestructuras determinadas en el marco de la ley que contribuyan al desarrollo integral, empresarial y social, incluyendo ferrovías al servicio de las comunidades como trenes de cercanías y vías férreas internas municipales, intermunicipales, caminos vecinales entre otros.

34. *Celebrar convenios interadministrativos y/o contratos para la adquisición y/o distribución de todo tipo de dotaciones relacionadas con el desarrollo del deporte, la música, el arte, la recreación, la cultura, seguridad, medicina ocupacional, seguridad industrial, ciencia y tecnología, turismo, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, y buen uso del tiempo libre, y/o que tenga relación con cualquier otro área social, económica o ambiental; dotaciones de todo tipo para el equipamiento de áreas funcionales, oficinas, establecimientos, instituciones y/o entidades; para la seguridad, seguridad industrial, la bioseguridad y servicios hospitalarios, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas en beneficio social de la ciudadanía.*
35. *Celebrar todo tipo de convenios o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial y/o público para ejecutar o realizar Interventorías y/o supervisiones, auditorias, estructuración de proyectos, inspecciones, y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del FONDO, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales y conseguir para Colombia la sede de grandes eventos deportivos.*
36. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operadores catastrales, entre ellos realizar la gestión catastral para la formación, actualización, conservación catastral, difusión catastral, conforme a lo establecido en la norma, así como realizar diagnóstico de alcance, interventorías y/o supervisiones con relación al tema.*
37. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad, el deporte, la recreación, la música, la cultura, seguridad, ciencia y tecnología, turismo, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, y buen uso del tiempo libre, o cualquier otro área social, económica o ambiental.*
38. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, gestionar, tramitar, promover*

la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

39. *Recibir bajo cualquier concepto, infraestructuras sociales, culturales y/o turísticas, de propiedad de entidades públicas, territoriales, privadas, mixtas, del orden regional, nacional o internacional para su administración y/u operación, que permita la desarrollar la misión institucional y aportar al desarrollo regional.*
40. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales.*
41. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realicen todo tipo de eventos deportivos, musicales, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros.*
42. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, deporte, recreación, cultura, arte, música, convivencia ciudadana, seguridad, salud ocupacional, seguridad vial, Paz y Derechos Humanos, Derechos y protección de los Derechos de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Adultos Mayores; seguridad, convivencia, ciencia y tecnología, turismo, ecología, ambiente y desarrollo sostenible, buen uso del tiempo libre, o cualquier otro área social, económica o ambiental o del conocimiento y/o cualquier otro campo de la educación, así como articularse con centros de educación formal, no formal y educación para el trabajo del orden regional, nacional e internacional.*
43. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de energías convencionales, alternativas y renovables.*
44. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorías de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos.*
45. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial con las Gobernaciones y Municipios para la ejecución de proyectos de integración y desarrollo, así como los programas nacionales e internacionales con el propósito de cumplir con los "objetivos de desarrollo sostenible" ODS.*
46. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte, Cultura, Arte y Turismo en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros.*

47. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, el arte, la música, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.
48. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y lo relacionado con obras civiles.
49. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar y/o prestar servicios para la Operación, ejecución, desarrollo y/o financiación de planes para la provisión de vacantes, en entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, incluida la aplicación de pruebas.
50. Formar parte del Registro de Depositarios Provisionales de Sociedades Activas y Registro de Depositarios Provisionales con Funciones de Liquidador, con el fin de administrar las sociedades activas, establecimientos de comercio o sociedades en liquidación que hagan parte del FRISCO y que fueren administrados por SAE – S.A.S.
51. Certificar y/o avalar certificaciones de las habilidades artísticas de los gestores culturales, de conformidad la normativa aplicable y el procedimiento interno para ello.
52. Gestionar, administrar y ejecutar recursos públicos y privados, planes, obras, programas y proyectos para impulsar el desarrollo y la promoción turística del departamento del Huila, articulando su plan estratégico a la implementación de la política de turismo cultural, emanada de los Ministerios de Cultura y Comercio e Industria y Turismo, esto es, en el desarrollo de campañas de promoción de los municipios y el departamento, participación en ferias nacionales e internacionales, fiestas, Carnavales, festivales, caravanas, fiestas tradicionales, reinados, ruedas de negocios, temporadas, exposiciones, corredores, rutas, circuitos turísticos, misiones comerciales, misiones que incluyen la participación activa de los migrantes al departamento en el exterior o Colonia, tanto a nivel nacional como internacional, Workshop, investigaciones relacionadas y afinen a nivel municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objetivo la proyección turístico cultural circunscrito en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, para lo cual podrá desarrollar campañas de difusión y promoción en general, acompañadas de material promocional (guías, Afiches plegables, libros, Revistas, Cuñas radiales, entre otros). Asimismo, la coordinación y ejecución de ruedas de negocios, viajes de familiarización con medios de comunicación y operadores turísticos.
53. Diseñar, implementar, prestar servicios y/o ejecutar programas de rehabilitación psicosocial para satisfacer las necesidades e interrogantes del individuo por medio del trabajo humano y espiritual.
54. Diseñar, implementar, prestar servicios y/o ejecutar programas de sensibilización, socialización y/o divulgación de los planes y/o programas sociales establecidos por las entidades territoriales.
55. Realizar actividades y programas que propenda por el desarrollo integral de menores, adolescentes y adultos mayores, por medio de herramientas tecnológicas.

56. Fomentar, apoyar, financiar y/o ejecutar programas de desarrollo digital, tecnológico y/o de inteligencia artificial.
57. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, victimas y otros actores del conflicto.
58. Desarrollar proyectos productivos sustentables para generar un gran impacto social y económico y con ello, elevar el nivel de vida de la población vulnerable o en condición de discapacidad, menores de edad, adolescentes y/o adultos mayores.
59. Promover, difundir, apoyar campañas y generar programas, actividades y proyectos con relación al patrimonio cultural, material, inmaterial, oral, natural y sitios declarados como patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO.
60. Promover la dignidad humana en toda su dimensión ética y cultural, particularmente la igualdad efectiva de oportunidades entre el hombre y la mujer y los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
61. Impulsar la formación de auténtica sociedad civil que lleve al logro de la plena democracia, al ejercicio de la participación ciudadana y a la aplicación de medios de control de la gestión pública en todas sus etapas.

4. Presentación del Informe de gestión 2023 y Estados Financieros 2023.

La Gerente del Fondo expone su informe de gestión, que comprende los temas relacionados con la contratación, personal, contratistas, procesos judiciales, entre otros asuntos, estados financieros y revisoría fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, por unanimidad se aprueban los Estados Financieros del año 2023.

5. Elección y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.

Se expuso por la Gerente el proceso de convocatoria pública para la provisión del cargo de Revisor Fiscal del Fondo, para lo cual se acudió a la Plataforma del Fondo y Redes Sociales, recibiendo para el efecto 5 hojas de vidas, de las cuales sólo 2 cumplen con los requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone ampliar la convocatoria para dar la posibilidad que otras personas participen, informando a la Universidad Surcolombiana e indicando que se presente propuesta de honorarios para conocer el estado del mercado.

La anterior propuesta se aprueba por unanimidad, quedando la Gerente comprometida a volver a realizar las convocatorias.

6. **Proposiciones y varios.**

Ratificación de Autorización a la Gerente para contratar.

En este punto interviene la gerente para manifestar que, en Junta Directiva llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2023 se autorizó a la Gerente para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior SEISCIENTOS CINCUENTA (650) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de aquellos que están enlistados el dicho artículo 7 del Manual de Contratación, por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta que un buen número de los contratos o convenios que celebra la entidad con otras entidades en virtud de los cuales colabora con estas en la realización de proyectos, actividades, programas o eventos relacionados con el objeto social del Fondo superan dicha cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior y una breve exposición de la contratación celebrada a la fecha, se solicita a la Asamblea la ratificación de la autorización de la gerente para contratar, así como de la contratación celebrada a la fecha, y su extensión hasta tanto la Junta Directiva apruebe el nuevo Manual de Contratación de la entidad.

La anterior propuesta se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Finalmente, se da lectura al acta de la sesión de fecha 14 de mayo de 2024 así como a la presente acta – 16 de mayo de 2024 -, la cual es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se da por terminada la sesión, siendo las 9:00 p.m.

En constancia y para efectos legales se suscribe la presente acta, así:

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Gerente FOMCULTURA.
Secretaria de la reunión

AMIN LOSADA PERDOMO
Delegado del Gobernador del Huila.
Presidente de la reunión

La presente acta es fiel copia del Libro de Actas.

MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Gerente Fomcultura.
Secretaria de la reunión

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. 800.236.777-1
ACTAS
COD. LA200

ACTA No. 164

REUNIÓN JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA "FOMCULTURA" FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA.
NIT: 800.236.777-1.

Fecha: 19 de Diciembre de 2023.
Hora: 09:00 AM.
Lugar: 2 piso Gobernación del Huila.

ASISTENTES.

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL.
Delegada del Gobernador.

HELLMUT PABLO SOLTAU AMAYA.
Representante del Consejo Departamental de Cultura.

JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS.
Representante del Consejo Departamental de Cultura.

JHON FREDY PALOMINO PERDOMO.
Representante Corporación de Empresarios de Turismo del Huila.

INVITADOS

MARIA TERESA VERGEL.
Revisora Fiscal Fomcultura.

RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ.
Abogado Fomcultura

MAYERLY CARVAJAL VARGAS.
Gerente Fomcultura Elegida.

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. 800.236.777-1
ACTAS
COD. LA200

ORDEN DEL DÍA.

1. **Verificación del quórum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Designación secretario ad-hoc de la junta directiva**
4. **Legalización de la vinculación a la Gerente del Fondo Mixto.**

Siendo las 9:00 am se da inicio a la reunión y se pone a consideración el orden del día propuesto y notificado en la convocatoria realizada por la delegada del Sr. Gobernador, el 18 de diciembre de 2023.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. **Verificación del quórum.**

Para continuar con el desarrollo de la Junta Directiva Extraordinaria, se hace el llamado de asistencia y verificación del quórum con los siguientes asistentes; **LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL** delegada del Gobernador, **HELLMUT PABLO SOLTAU AMAYA, JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS** consejeros Departamentales de cultura, y **JHON FREDY PALOMINO PERDOMO** Representante Corporación de Empresarios de Turismo del Huila, de esta manera se determina que existe quórum para deliberar.

2. **Lectura y aprobación del orden del día.**

Se realiza la lectura al orden del día:

1. **Verificación del quórum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Designación secretario ad-hoc de la junta directiva.**
4. **Legalización de la vinculación a la Gerente del Fondo Mixto.**

De acuerdo a lo anterior se coloca a consideración la aprobación del orden del día, y se aprueba por unanimidad.

3. **Designación secretario ad-hoc de la junta directiva.**

De esta manera se da lugar a la designación del secretario a ad-hoc, donde es asignado el señor **JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS** consejero Departamental de cultura, quien manifiesta que acepta la asignación del cargo, es así como se somete a consideración de los miembros de la junta Directiva y es aprobado por unanimidad.

4. **Legalización de la vinculación a la Gerente del Fondo Mixto.**

Dando lugar al desarrollo de la junta directiva, es necesario tener en cuenta que, anteriormente el gerente del Fondo Mixto, y durante 20 años estuvo vinculado mediante contrato de prestación de servicios, el cual presento una cantidad de irregularidades, y que en este momento estamos nos tiene inmersos en inconvenientes de tipo laboral, por no ser esta la forma ajustada a la Ley colombiana para vincular.

De esta manera, una vez que ya se tiene un Gerente en propiedad y la junta directiva tiene como responsabilidad hacer que las cosas marchen de la mejor manera y acorde a la ley, es importante tener una asesoría jurídica, para conocer cuál es el manejo contractual que se le va a dar al Gerente de Fomcultura.

Es así, que el Abogado Laboral de Fomcultura, propone ante la Junta Directiva, el proceder contractual para la Sra. Mayerly Carvajal Vargas, con el fin de concretar varios aspectos de su vinculación.

En primer lugar, es necesario resaltar que, según los estatutos vigentes, el artículo 16, permite a la junta directiva, establecer la forma de vinculación, y remuneración del Gerente de Fomcultura. Entre los conceptos previamente aquí analizados, se recomendó la vinculación directa mediante un contrato de trabajo, de naturaleza fija o indefinida, ya que le permite a la junta directiva, como máximo órgano, disciplinar en el cumplimiento de las funciones del Gerente, de esta manera la forma de vinculación más recomendada es por medio de contrato a término indefinido, ya que esto evita a futuro diversas situaciones a reclamar.

Por otro lado, se deja clara las diferencias entre contrato fijo e indefinido, y cuál es la procedencia en la toma de decisiones en cada ámbito contractual, con el fin de reducir el riesgo que tiene el Fondo Mixto, a comparación de la contratación que venía teniendo la entidad.

Siendo así, la Junta Directiva también es la encargada de fijar los siguientes aspectos, como lo es el salario, donde el código sustantivo del trabajo dispone que el trabajador y el empleador, son quienes fijan la remuneración, el cual permite tres (3) modalidades, salario variable, salario fijo y salario integral.

Teniendo en cuenta que en el salario variable está compuesto por un básico más comisiones, o solo comisiones, remuneraciones adicionales que por su habitualidad deben ser prestacional; Así mismo el salario fijo es una sola remuneración pacada desde el inicio; Por último el salario integral que debe constar siempre por escrito y comprende el total de trece (13) salarios mínimos mensuales vigentes, que comprenden el 70% como base salarial y el 30% restante prestacional (cesantías, intereses a la cesantías y prima de servicios, así como trabajo suplementario y recargos) tan solo genera el pago de vacaciones. Para tener en cuenta que se puede pactar auxilios extralegales que no deben superar el 40% del ingreso mensual del trabajador y estar siempre pactado por escrito separado.

Con la modalidad de contrato de trabajo, tambien se cuentan con tres (3) herramientas importantes para disciplinar exigir al gerente (trabajador) e incluso terminar el contrato del Gerente, herramientas que son: El contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo del Fomcultura y el manual de funciones del cargo. Se hace lectura de las funciones establecidas para el Gerente de Fomcultura, en el cámara de comercio, con el fin de tener conocimiento la supervisión que se le va a realizar al mismo.

Por consiguiente, se presentan a consideración las siguientes opciones o propuestas a definir para acordar la forma de vinculación y el valor del salario para el Gerente general de Fomcultura:

- Opción 1) salario por $8.000.000 millones + 10% de bonificación anual.
- Opción 2) salario por $10.000.000 millones +10% de bonificación anual.
- Opción 3) salario por $9.000.000 millones + 15% de bonificación anual.

Se da lectura de las tres opciones propuestas por los miembros de la junta, dando lugar a la aprobación y votación, el cual se tienen los siguientes resultados:

Nombre	Voto Opción
Jhon Fredy Palomino	**opción 1**: salario por 8.000.000 millones + 10%
Helmut Soltau	**opción 3:** salario por 9.000.000 millones + 15%
Jordy Mauricio Suarez	**opción 2:** salario por 10.000.000 millones + 10%
Delegada del Gobernador	**opción 3:** salario por 9.000.000 millones + 15%

Una vez dados los resultados, se confirma que la opción 3, tiene 2 votos, el cual supera la mayoría de los votos, de modo que se pone a consideración y es aprobada por unanimidad la Opción número 3, es decir la aprobación de la vinculación de la gerente mediante contrato de trabajo a término indefinido con un salario fijo mensual por la suma de Nueve Millones de pesos ($9.000.000) más una bonificación anual extralegal no prestacional por utilidad o excedentes del 15%.

Una vez acordados los aspectos a tener en cuenta para la vinculación contractual del Gerente de Fomcultura, la junta directiva determina lo siguiente:

ASPECTO	ACUERDO
Gerente Fomcultura	Mayerly Carvajal Vargas.
Tipo de contrato	Contrato indefinido.
Tipo de salario	Salario fijo.
Valor Salario	9.000.000 nueve millones de pesos.
Acuerdo extralegal	Pago anual, sobre el 15% de la utilidad de Fomcultura.

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. 800.236.777-1
ACTAS
COD. LA200

La Doctora Mayerly Carvajal Gerente del Fondo Mixto, será vinculada por medio de contrato término indefinido con un salario base mensual de Nueve millones de pesos, (9.000.000), más una bonificación anual extralegal no prestacional por utilidad o excedentes del 15%.

Finalmente se acuerda y aprueba que la fecha de inicio del contrato de trabajo será la del 19 de diciembre de 2023, y así mismo se pone a consideración quien será el miembro de la junta directiva quien firmará el contrato con el Gerente del Fondo Mixto en representación de la junta directiva como superior jerárquico.

Por las recomendaciones dadas, se propone a la delegada del Gobernador, LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL, para que sea quien suscriba el contrato de trabajo de la Gerente General del Fondo como representante del empleador, quien manifiesta que acepta y se aprueba por la junta directiva por unanimidad.

Se da lectura y se pone a consideración de la Junta Directiva los términos acordados para la vinculación contractual del Gerente Fomcultura, y estos son aprobados por unanimidad.

De esta manera, se da por culminada la Junta Directiva Extraordinaria. En constancia y para efectos legales firma por quienes asisten e intervienen.

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Delegada del Gobernador
Presidente

JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS
Consejero Departamental de Cultura.
Secretario ad-hoc.

La presente acta es fiel copia del Libro de Actas.

JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS
Consejero Departamental de Cultura.
Secretario ad-hoc

FOMCULTURA FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA
NIT. 800.236.777-1
ACTAS
COD. LA200

ACTA No. 170

II SESIÓN DE ASAMBLEA DEL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA - "FOMCULTURA" - NIT: 800.236.777-1.

Fecha : 16 de mayo del 2024
Hora : 6:00 pm
Lugar : FOMCULTURA

Cámara de Comercio del Huila 4:42pm
Recibido No. 1550000
Valor $
Fecha: 27 JUN 2024

ASISTENTES.

MAYERLY CARVAJAL VARGAS.
Gerente FOMCULTURA.

AMIN LOSADA PERDOMO
Delegado del Gobernador del Huila.

JORDY MAURICIO SUAREZ VARGAS.
Representante del Consejo Departamental de Cultura del Huila.

JHON FREDY PALOMINO PERDOMO.
Representante Corporación de Empresarios de Turismo del Huila.

HELLMUT PABLO SOLTAU AMAYA.
Representante del Consejo Departamental de Cultura.

INVITADOS

ISABEL CRISTINA NIETO
Contadora FOMCULTURA.

MARIA TERESA VERGEL.
Revisora Fiscal FOMCULTURA.

ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Ampliación de Objeto Social – Reforma Estatutos.
4. Presentación del Informe de gestión 2023 y aprobación de estados financieros 2023.
5. Elección y fijación de honorarios del Revisor Fiscal.
6. Proposiciones y varios.

Siendo las 6:00 pm del día 16 de mayo de 2024, se da inicio a la segunda sesión de Asamblea prevista para el día de hoy, así: